

UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CIMA

FACULTAD DE DERECHO



**EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY N°
30884 EN EL MERCADO DE CIUDAD NUEVA EN TACNA AÑO 2021**

TESIS

Presentado por:

Bach. Maryhori Brenda Nina Cruz

Para Obtener el Título Académico de:

ABOGADO

TACNA – PERÚ

2022

INFORME DE REVISIÓN DE ORIGINALIDAD



Identificación de reporte de similitud: oid:23228:264858545

NOMBRE DEL TRABAJO

TESIS NINA CRUZ.pdf

RECUENTO DE PALABRAS

19288 Words

RECUENTO DE CARACTERES

108158 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

119 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

2.2MB

FECHA DE ENTREGA

Sep 18, 2023 7:23 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Sep 18, 2023 7:28 PM GMT-5

● 26% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base

- 23% Base de datos de Internet
- 5% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de Crossref
- Base de datos de contenido publicado de Cross
- 20% Base de datos de trabajos entregados

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico

UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CIMA

FACULTAD DE DERECHO

TÍTULO PROFESIONAL EN DERECHO

**EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY N° 30884 EN
EL MERCADO DE CIUDAD NUEVA EN TACNA AÑO 2021**

Tesis sustentada y aprobada el 28 de diciembre del 2022; estando el jurado calificador integrado por:

PRESIDENTE:

Dr. Jesús Atahuasi Chaparro.

SECRETARIO:

Dra. Lesly Guissela Robles Vazallo.

MIEMBRO:

Mg. Marcos Alberto Lipa Portugal.

ASESOR:

Dra. Herminia Sarmiento Chambi.

DEDICATORIA

A mi madre, por su
esfuerzo, amor y absoluto apoyo.

AGRADECIMIENTO

A mi casa superior de estudios Universidad
Latinoamericana Cima por su preocupación de
salvaguardar el medio ambiente.

ÍNDICE GENERAL

Carátula.....	I
Página del jurado.....	II
Dedicatoria.....	III
Agradecimiento.....	IV
Índice general.....	V
Índice de tablas.....	VIII
Índice figuras.....	XI
Resumen.....	XIV
Abstract.....	XV
Introducción.....	XVI
CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.1. Descripción del Problema.....	1
1.2. Formulación del Problema.....	2
1.2.1. Problema General.....	2
1.2.2. Problemas específicos	3
1.3. Objetivos de la Investigación	3
1.3.1. Objetivo general	3
1.3.2. Objetivos específicos.....	3
1.4. Hipótesis de Investigación.....	4
1.4.1. Hipótesis general	4
1.4.2. Hipótesis específicas	4
1.5. Justificación de la Investigación.....	4
1.6. Limitaciones	6
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	7
2.1. Antecedentes de la investigación.....	7
2.1.1. Antecedente Internacional.....	7
2.1.2. Antecedente Nacional	9

2.1.3. Antecedente Local.....	11
2.2. Bases teóricas	12
2.2.1. Fundamentos del medio ambiente.....	12
2.2.2. Derecho Medio Ambiental.....	12
2.2.3. Marco Legal	12
2.2.4. Ley N°30884	13
2.2.5. Plásticos.....	14
2.2.6. Ámbito de aplicación	15
2.2.7. Reducción Progresiva.....	16
2.2.8. Prohibición del plástico.....	16
2.2.9. Registro e Información Estadística	18
2.2.10. Control o Fiscalización.....	18
2.2.11. Uso de material reciclado en botellas PET.....	21
2.2.12. Certificado de biodegradabilidad	23
2.2.13. Impuesto al consumo.....	23
2.2.14. Plásticos durante la pandemia de Covid-19	24
2.3. Definición de términos básicos.....	25
CAPÍTULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	28
3.1. Tipo, nivel y diseño de investigación	28
3.1.1. Tipo de investigación	28
3.1.2. Nivel de investigación.....	28
3.1.3. Diseño de la Investigación	28
3.2. Operacionalización de variables	29
3.3. Población y muestra de la investigación.....	29
3.3.1. Población.....	29
3.3.2. Muestra.....	30
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	30
3.4.1. Técnica	30
3.4.2. Instrumento.....	31
3.5. Tratamiento estadístico de datos.....	31

3.5.1. Alpha de Cronbach (Programa SPSS 26):.....	31
3.6. Procedimiento	32
CAPÍTULO IV RESULTADOS.....	33
4.1. Resultados.....	33
4.2. Comprobación de Hipótesis.....	71
4.2.1. Comprobación de Hipótesis Específica (A).....	71
4.2.2. Comprobación de Hipótesis Específica (B)	71
4.2.3. Comprobación de Hipótesis Específica (C)	72
4.2.4. Comprobación de Hipótesis Específica (D).....	72
4.2.5. Comprobación de la Hipótesis General.....	73
CAPÍTULO V DISCUSIÓN.....	74
CAPÍTULO VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	76
6.1. Conclusiones.....	76
6.2. Recomendaciones	77
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	78
ANEXOS	84
8.1. Anexo 1: Matriz de consistencia	84
8.2. Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos y el informe de opinión de expertos en la materia.	86
8.3. Anexo 3: Declaración jurada de la autorización.....	92
8.4. Anexo 4: Declaración jurada de auditoría	93
8.5. Anexo 5: Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la jurisdicción del Distrito De Ciudad Nueva.	94

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	29
Tabla 2 ¿Conoce acerca de leyes que regulen y protejan el medio ambiente?	33
Tabla 3 ¿Conoce usted la existencia de la Ley N° 30884 que regula el uso de plásticos de un solo uso y los recipientes o envases descartables de plástico?	35
Tabla 4 ¿Con qué frecuencia usted usa plásticos en su vida cotidiana?	37
Tabla 5 ¿Qué tipo de plásticos recibe con más frecuencia dentro del mercado de Ciudad Nueva?	39
Tabla 6 ¿Cuántas veces al día recibe plásticos dentro del mercado de Ciudad Nueva? ...	41
Tabla 7 ¿En qué sección del mercado de Ciudad Nueva recibe más plásticos?	43
Tabla 8 ¿Sabe usted que una bolsa, entre otros objetos de plásticos tarda hasta 500 años en degradarse?	45
Tabla 9 De acuerdo a la Ley N°30884 para el 2022 los comercios u otros establecimientos similares que entreguen bolsas de plástico convencionales tienen que comenzar a reemplazarlas por bolsas biodegradables. ¿Tiene conocimiento de esta información?	47
Tabla 10 ¿Estaría dispuesto a sustituir el uso de bolsas plásticas por bolsas biodegradables?	49
Tabla 11 ¿Estaría dispuesto a recibir charlas informativas sobre el uso excesivo del plástico y su impacto con el medio ambiente por parte del Estado?	51

Tabla 12 ¿Sabe usted que desde el año 2019 según la Ley N° 30884 está prohibido el uso o comercialización de plásticos en áreas naturales, así como también en publicidad impresa?.....	53
Tabla 13 ¿Sabe usted que desde el 2020 según la Ley N°30884 se prohíbe la fabricación, comercialización y el uso de sorbetes y bolsas de plástico menores de 30 x 30cm?	55
Tabla 14 ¿Usted ha notado la disminución del uso de sorbetes y bolsas de plástico menores de 30 x 30 cm dentro del mercado de Ciudad Nueva?	57
Tabla 15 ¿Sabe usted que a partir del 2022 se prohíbe la fabricación, comercialización y uso de bolsas no reutilizables, envases no reciclables y recipientes de tecnopor?	59
Tabla 16 A partir del 2022 las restricciones de plástico aumentarán en supermercados, comercios y otros establecimientos similares, sin embargo, usted podrá usar bolsas para trasladar alimentos húmedos, cuando sea por limpieza y sorbetes en establecimientos de servicios médicos. ¿Tiene conocimiento de esta información?.....	61
Tabla 17 ¿Usted ha recibido información dentro del mercado de Ciudad Nueva sobre el uso excesivo de plástico y su impacto con el medio ambiente por parte del MINAM, OEFA o INDECOPI?	63
Tabla 18 De acuerdo a la Ley N° 30884 las entidades encargadas del control o fiscalización del uso de plásticos son: MINAM, OEFA, INDECOPI. ¿Ha observado la presencia de estas entidades dentro del mercado de Ciudad Nueva controlando o fiscalizando el uso de plásticos?.....	65

Tabla 19 ¿Tiene conocimiento acerca de los impuestos al consumo de bolsas plásticas que establece la Ley N° 30884? Se aplicará de manera gradual de acuerdo al siguiente cuadro:.....	67
Tabla 20 ¿Estaría usted de acuerdo con usar otro tipo de materiales para el manejo de sus objetos a fin de evitar el impuesto al consumo de plásticos?	69
Tabla 21 EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY N° 30884 EN EL MERCADO DE CIUDAD NUEVA	84
Tabla 22 Instrumento de recolección de datos.....	86

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Sociedad Industrias de plásticos.....	15
Figura 2. ¿Conoce usted acerca de leyes que regulen y protejan el medio ambiente?	33
Figura 3. ¿Conoce usted la existencia de la Ley N° 30884 que regula el uso de plásticos de un solo uso y los recipientes o envases descartables de plástico?	35
Figura 4. ¿Con qué frecuencia usted usa plásticos en su vida cotidiana?.....	37
Figura 5. ¿Qué tipo de plásticos recibe con más frecuencia dentro del mercado de Ciudad Nueva?	39
Figura 6. ¿Cuántas veces al día recibe plásticos dentro del mercado de Ciudad Nueva?.	41
Figura 7. ¿En qué sección del mercado de Ciudad Nueva recibe más plásticos?.....	43
Figura 8. ¿Sabe usted que una bolsa, entre otros objetos de plásticos tarda hasta 500 años en degradarse?	45
Figura 9. De acuerdo a la Ley N° 30884 para el 2022 los comercios u otros establecimientos similares que entreguen bolsas de plástico convencionales tienen que comenzar a reemplazarlas por bolsas biodegradables. ¿Tiene conocimiento de esta información?.....	47
Figura 10. ¿Estaría dispuesto a sustituir el uso de bolsas plásticas por bolsas biodegradables?	49
Figura 11. ¿Estaría dispuesto a recibir charlas informativas sobre el uso excesivo del plástico y su impacto con el medio ambiente por parte del Estado?	51
Figura 12. ¿Sabe usted que desde el año 2019 según la Ley N° 30884 está prohibido el uso o comercialización de plásticos en áreas naturales, así como también en publicidad impresa?.....	53

- Figura 13. ¿Sabe usted que desde el 202 según la Ley N° 30884 se prohíbe la fabricación, comercialización y el uso de sorbetes y bolsas de plástico menores de 30 x 30?
..... 55
- Figura 14. ¿Usted ha notado la disminución del uso de sorbetes y bolsas de plástico menores de 30 x 30 cm dentro del mercado de Ciudad Nueva?..... 57
- Figura 15. ¿Sabe usted que a partir del 2022 se prohíbe la fabricación, comercialización y uso de bolsas no reutilizables, envases no reciclables y recipientes de tecnopor?
..... 59
- Figura 16. A partir del 2022 las restricciones de plástico aumentarán en supermercados, comercios y otros establecimientos similares, sin embargo, usted podrá usar bolsas para trasladar alimentos húmedos, cuando sea por limpieza y sorbetes en establecimientos de servicios médicos. ¿Tiene conocimiento de esta información?..... 61
- Figura 17. ¿Usted ha recibido información dentro del mercado de Ciudad Nueva sobre el uso excesivo de plástico y su impacto con el medio ambiente por parte del MINAM, OEFA o INDECOPI?..... 63
- Figura 18. De acuerdo a la Ley N° 30884 las entidades encargadas del control o fiscalización del uso de plásticos son: MINAM, OEFA, INDECOPI. ¿Ha observado la presencia de estas entidades dentro del mercado de Ciudad Nueva controlando o fiscalizando el uso de plásticos?..... 65
- Figura 19. ¿Tiene conocimiento acerca de los impuestos al consumo de bolsas plásticas que establece la Ley N°30884? Se aplicará de manera gradual de acuerdo al siguiente cuadro:..... 67

Figura 20. ¿Estaría usted de acuerdo con usar otro tipo de materiales para el manejo de sus
objetos a fin de evitar el impuesto al consumo de plásticos? 69

RESUMEN

La presente investigación se relaciona con la aplicación de la Ley N° 30884 “LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES” en el mercado de Ciudad Nueva, presenta como objetivo general determinar en el nivel de cumplimiento de aplicación de la ley, puesto que los niveles de contaminación por plásticos y envases descartables en nuestra localidad crecen en desmedida, de acuerdo a los plazos establecidos en la norma el uso de plástico en los establecimientos; tales como supermercados, autoservicios, almacenes, comercios en general u otros establecimientos, deben reducirse de manera progresiva y así mejorar la economía circular en donde se reduzca de manera significativa el uso y/o consumo de plásticos de un solo uso, en Tacna año 2021.

El tipo de investigación es básica o pura, no experimental. La presente investigación se realizó en una población de 382 usuarios encuestados dentro del mercado de Ciudad Nueva, donde los resultados indican la regular disminución del uso de este tipo de bien, así como también el control y fiscalización por parte del Estado.

Palabras clave: Plásticos de un solo uso, medio ambiente, Envases Descartables Ley N° 30884.

ABSTRACT

The present investigation is related to the application of Law No. 30884 "LAW THAT REGULATES SINGLE-USE PLASTIC AND DISPOSABLE CONTAINERS OR package" in the Ciudad Nueva market, its general objective is to determine the compliance's level for the law's application, since the levels of contamination by plastics and disposable containers in our town grow excessively, according to the terms established in the norm the use of plastic in establishments; such as supermarkets, self-service stores, stores, shops in general or other establishments, must be progressively reduced and thus improve the circular economy where the use and/or consumption of single-use plastics is significantly reduced, in Tacna 2021 year.

The type of research is basic or pure, not experimental. The present investigation was carried out in a population of 382 users surveyed within the Ciudad Nueva market, where the results indicate the regular decrease in the use of this type of thing, as well as the control and supervision by the State.

Keywords: Single-use plastics, Environment, Disposable Packaging Law No. 30884.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación desglosa la Ley N° 30884 “LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES” publicada el 19 de diciembre de 2018, tiene como finalidad establecer un marco regulatorio sobre el uso de plásticos de un solo uso, así como también los envases descartables de tecnopor. La ley establece la reducción progresiva de plásticos a través de plazos, así como también el control y fiscalización por parte de entidades tales como MINAM, OEFA, INDECOPI, PRODUCE, MINCUL en todo el territorio nacional. El uso continuo e indiscriminado de estos plásticos hace que sea necesario verificar si este tipo de marcos regulatorios se están cumpliendo de manera adecuada, del mismo modo medir el nivel de conocimiento que tiene la población con respecto a la educación ambiental.

En mérito a ello es que el presente trabajo de investigación determinará el nivel de cumplimiento de aplicación de la Ley N° 30884 en el mercado de Ciudad Nueva, así como identificar el nivel de compromiso ambiental, definir si los usuarios conocen las sanciones de impuesto al consumo por el uso de bolsas de plástico, definir como es el control y fiscalización sobre el cumplimiento de la ley, verificar qué tipo de plásticos se utilizan con mayor proporción al día, del mismo modo comprobaremos a través del instrumento de investigación aprobado por juicio de expertos, las hipótesis plasmadas.

El diseño de del trabajo de investigación se presentará de la siguiente manera:

En el capítulo I, vamos a plasmar el planteamiento del problema, la descripción y formulación del problema, objetivos, hipótesis, justificación y limitaciones.

En el capítulo II, se refleja el marco teórico junto a los antecedentes y las bases teóricas-científicas sobre el uso de plásticos de un solo uso y envases descartables, así como también las definiciones de los términos básicos.

En el capítulo III, desarrollaremos la metodología, tipo y nivel de investigación, la operacionalización de variables, población, muestra, así como las técnicas e instrumentos de recolección de datos y el tratamiento estadístico de datos.

En el capítulo IV, exponemos los resultados, y la comprobación de hipótesis.

En el capítulo V, desarrollamos la discusión de los resultados obtenidos.

En el capítulo VI, procedemos a desplegar las conclusiones y las recomendaciones.

Por último, las referencias bibliográficas junto a los anexos.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del Problema

Uno de los objetos que hacen favorable la vida del hombre es el plástico, este material se ha vuelto imprescindible para el ser humano debido a los diversos usos que uno le puede dar, gracias a su fácil transformación y maleabilidad, por otra parte en estos últimos años el uso o consumo de plásticos se ha producido de una manera ascendente y exagerada, en el planeta se utilizan 5 billones de bolsas en un año, esto quiere decir que al menos 10 millones de bolsas son utilizadas cada minuto transcurrido. De acuerdo al Ministerio del Ambiente 8 millones de toneladas de residuos plásticos acaban en el océano. (Minam, Ministerio del Ambiente, 2021)

Cada año se fabrican toneladas de plásticos y envases descartables de una sola vida en nuestro país, desde bolsas plásticas hasta envases de tecnopor y con el paso del tiempo el uso excesivo sin control se ha convertido en un verdadero perjuicio para los habitantes del medioambiente. Los niveles de adquisición de plástico crecen en desmedida, en el territorio peruano aproximadamente cada individuo consume 30 kilos de plástico al año, alrededor de 3 mil millones de bolsas de plástico se consumen anualmente, esto último equivale aproximadamente a 6 000 bolsas por minuto dentro de nuestro país. (Minam, Ministerio del Ambiente, 2021)

Esta realidad nacional aqueja silenciosamente al territorio donde vivimos puesto que en la actualidad se presentan grandes cambios en nuestro ecosistema, contaminación del agua, de espacios recreativos, de uso público, afecta nuestra flora y fauna; y es que el uso de plástico ha generado cantidades incontrolables de residuos de este material, cuya degradación, toma entre 100 y 500 años (Minam, 2018) debido la composición tan resistente que tiene. Lo que nos lleva a un solo punto: vivir día a día con plástico.

El departamento de Tacna genera alrededor de 77 mil toneladas de residuos sólidos al año, lo que incluye residuos plásticos, nuestra provincia ocupa el primer lugar de las cuatro en generar mayor cantidad de residuos en un año, con una cifra de 73 449,99 toneladas. (SINIA) En la ciudad de Tacna se demostró que se generan alrededor de 230 toneladas de residuos sólidos en un solo día, que terminan en el botadero de la Quebrada del Diablo, definido como lugar no autorizado, lo que origina más contaminación. (Minam, Plataforma Digital del Estado Peruano, 2020) Según el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Ciudad Nueva, de los Residuos Domiciliarios, el 15.54% se compone únicamente de residuos plásticos en tan solo 14 viviendas. (MDCN, 2019) De acuerdo a esta información, relacionando el total de viviendas de la jurisdicción del distrito, podemos decir que el distrito de Ciudad Nueva genera aproximadamente 3810 kg de residuos plásticos diariamente, el cual está conformado por plásticos PET, PEAD, PEBD, PP, PS y PVC, así como también tecnopor, restos de desechos fármacos, revestimientos de galletas, envolturas de snacks, caramelos, entre otro tipo de fundas plásticas.

Pese a los esfuerzos que se realizan en nuestra ciudad, el Perú y Latinoamérica, el consumismo de bolsas, bebidas e insumos envasados va creciendo cada año y la realidad es que no se tiene un manejo adecuado correspondiente al cumplimiento de aplicación de normas ambientales que regulan este tipo de acciones. Debido a esto es que el Congreso de la República aprobó la Ley N° 30884 “Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables”; el 19 de diciembre de 2018; con el fin de regular este problema medioambiental en nuestro país.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema General

¿Cuál es el nivel de cumplimiento de aplicación de la Ley N°30884 en el mercado de Ciudad Nueva en Tacna año 2021?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cuál es el nivel de compromiso ambiental de los usuarios del mercado de Ciudad Nueva en Tacna año 2021?
- ¿Los usuarios conocen las sanciones de impuesto al consumo por el uso de bolsas de plástico en el mercado de Ciudad Nueva en Tacna año 2021?
- ¿Cómo es el control y fiscalización sobre el cumplimiento de aplicación de la ley N°30884 en el mercado de Ciudad Nueva en Tacna año 2021?
- ¿Qué tipo de plásticos se utilizan con mayor proporción al día en el mercado de Ciudad Nueva en Tacna año 2021?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar el nivel de cumplimiento de aplicación de la Ley N°30884 en el mercado de Ciudad Nueva en Tacna año 2021.

1.3.2. Objetivos específicos

- Identificar el nivel de compromiso ambiental de los usuarios del mercado de Ciudad Nueva en Tacna año 2021.
- Definir si los usuarios conocen las sanciones de impuesto al consumo por el uso de bolsas de plástico en el mercado de Ciudad Nueva en Tacna año 2021.
- Definir como es el control y fiscalización sobre el cumplimiento de aplicación de la Ley N° 30884 en el mercado de Ciudad Nueva en Tacna año 2021.

- Verificar que tipo de plásticos se utilizan con mayor proporción al día en el mercado de Ciudad Nueva en Tacna año 2021.

1.4. Hipótesis de Investigación

1.4.1. Hipótesis general

El nivel de cumplimiento de aplicación de la Ley N°30884 en el mercado de Ciudad Nueva en Tacna año 2021 es bajo.

1.4.2. Hipótesis específicas

- El nivel de compromiso ambiental por parte de los usuarios del mercado de Ciudad Nueva en Tacna año 2021 resulta ser regular.
- Los usuarios del mercado no conocen las sanciones del impuesto al consumo por el uso de bolsas de plástico en el mercado de Ciudad Nueva en Tacna año 2020.
- El control y fiscalización sobre el cumplimiento de aplicación de la Ley N° 30884 en el mercado de Ciudad Nueva en Tacna año 2021 no se realiza.
- Los usuarios del mercado de Ciudad Nueva en Tacna año 2021 utilizan en mayor proporción bolsas de plásticos al día.

1.5. Justificación de la Investigación

Desde el punto de vista práctico, en un mundo donde las bolsas y recipientes o envases plásticos se están produciendo de manera descontrolada y del mismo modo su consumismo, que a lo largo del tiempo lo único que ha generado es dar una sensación de comodidad y nueva normalidad en la vida del hombre, ha llegado a niveles desmesurados, por lo que es necesario verificar si las normas que se crean y promulgan para la regularización y fiscalización de éstas se están cumpliendo, de la misma manera es imprescindible conocer el nivel conocimiento de la localidad acerca de los plásticos y su normatividad vigente.

Para el profesional de la carrera de Derecho es importante ser conocedor de este tema, ya que envuelve la esfera jurídica con el cuidado del medio ambiente, es decir la regularización de la actitud del ser humano frente al ecosistema que lo rodea, de este modo se logra la armonía entre el ser humano y el lugar donde habita. Es claro que esta situación tangible, no es solo trabajo de profesionales expertos en su estudio y conservación, sino que es un deber que tiene toda persona en el lugar en el que se encuentre.

Es aún más importante para un estudiante de la Universidad Latinoamericana Cima, que si bien es cierto a lo largo de su formación académica ha sido forjado para desempeñarse en la carrera que ha elegido, del mismo modo ha sido instruido –característica primordial de nuestra casa superior de estudios- para velar por el bienestar ambiental, bajo la misión de “ser respetuoso con el medio ambiente”, por lo tanto es esencial para el estudiante cima velar por el cuidado del que es y seguirá siendo nuestro hogar, el medio ambiente.

Desde el punto de vista teórico, porque permitió el análisis y estudio de la Ley N° 30884 y respectivamente realizar la medición del nivel de aplicación de la ley dentro del distrito de Ciudad Nueva, teniendo como punto de referencia el mercado de Ciudad nueva, por lo que se examinó la conducta del hombre con el uso del plástico de un solo uso y envases descartables.

Desde el punto de vista metodológico para obtener los resultados de la investigación se optó por el análisis de la normatividad vigente, el desarrollo del consumo excesivo del plástico, reducción de bolsas plásticas como la prohibición de la misma y las presteza para realizar actividades tanto de educación como sensibilización del manejo y consumo de este tipo de material, que determinó el cumplimiento de aplicación de la ley en un entorno donde el uso es demandante.

1.6. Limitaciones

Se han encontrado algunas limitaciones en cuanto a la disponibilidad de los encuestados al momento de realizar la encuesta y al momento de realizar la búsqueda minuciosa de los antecedentes, tanto los internacionales, aquellos nacionales como locales, haciendo énfasis en éste último debido al bajo índice de antecedentes similares en la localidad referentes al presente trabajo de investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedente Internacional

(Samudio, 2017) En el artículo científico: “Reducción de utilización de bolsas de polietileno: Alternativa ecológica de gestión en San Lorenzo, Paraguay. 2015” Se realiza un estudio a la problemática del uso de bolsas de polietileno, con la finalidad de plantear una alternativa que ayude a la población que frecuentan a supermercados de la cadena “X” ubicado en la ciudad de San Lorenzo, a reducir sus niveles de uso de plástico polietileno, a través de incentivos, así como también ofrecer un reforzamiento en educación ambiental. La población está conformada por tres (3) supermercados del centro de la ciudad de San Lorenzo que pertenecen a ocho (8) de los supermercados de la cadena “X”. La investigación concluye en que existe una alta afluencia de clientes en los supermercados y que más de la mitad de ellos consumen de 5 a 10 bolsas de polietileno. Existe una baja predisposición por parte de los clientes en pagar por los plásticos de los que hacen uso. Con respecto a la predisposición de los clientes por reducir su excesivo consumo, el resultado arrojó un favorable indicador, que sirve como dato esencial para crear una alternativa ecológica en favor de la reducción del plástico en los supermercados con respaldo del Estado y las Municipalidades.

Se concluye que existe en las personas recurrentes de supermercados un alto nivel de consumo de plásticos, pese a ello y a la voluntad por reducir estos niveles, no se encuentran de acuerdo en pagar por el uso de plástico en cada compra realizada, aunque el estudio demuestre que los costos y gastos del plástico lleguen alrededor de Gs. 46.000.000 por mes lo que equivale a S/. 27 000 00 soles en moneda peruana. Debido a ello se hace necesario crear nuevas alternativas para generar una mayor concientización acerca del uso de plásticos de una sola vida.

(Herrera, 2020) En su tesis: “Proyecto de ordenanza para la eliminación de productos plásticos de un solo uso en establecimientos comerciales de comida del cantón Tulcán (Ecuador), a fin de garantizar los derechos del buen vivir”. Se plasmó un proyecto que descarta los residuos plásticos que tienen un solo uso en diferentes establecimientos de comida pues la ciudad no cuenta con algún tipo de norma u ordenanza que regule el uso de estos productos provenientes del plástico. La población está conformada por doscientas diez (210) personas, profesionales de la carrera de Derecho, Funcionarios Municipales que trabajan en áreas de protección ambiental, estudiantes y personas que han sufrido de problemas ambientales. El investigador concluye la inexistencia de algún proyecto similar al presentado, la falta de campañas de reciclaje de plásticos y la perentoria necesidad de implementar una ordenanza que disminuya gradualmente el uso de estos utensilios o envases que se utilizan en los centros comerciales de comida en Tulcán, Ecuador.

Se concluye que ignorar normas que protejan el medioambiente, y el escaso grado de concientización por el uso de plásticos o envases descartables solo generarán niveles altos de problemas ambientales, gracias a ello se hace necesario crear ordenanzas en ciudades donde el conocimiento ambiental sea escaso o incluso nulo.

(Carlos Alfredo Castellón Castro, 2016) En el presente artículo se realizó una evaluación de degradación en las denominadas bolsas biodegradables por sus fabricantes, exponiéndolos de manera directa a distintos ambientes energéticos, el estudio se va a centrar en tres componentes básicos perteneciente a la pérdida de los componentes de la masa, lo que es la absorción de agua y resistencia mecánica expuestos a diversos ambientes. Los objetos que fueron evaluados son las Bolsas Plásticas Biodegradables y las Bolsas Plásticas Convencionales. Al realizarse esta evaluación el investigador obtuvo que los tres componentes evaluados cumplen con lo señalado por los fabricantes, es decir, existe un mayor desgaste de masa, absorben más agua y presentan

una menor firmeza mecánica, por lo que los investigadores concluyen en que existe un mayor nivel de deterioro en las Bolsas Plásticas Biodegradables que en las Bolsas Plásticas Convencionales, lo que permite poca resistencia y duración en el ambiente

Se concluye que gracias a la evaluación hecha en los plásticos biodegradables que demuestran un mayor deterioro frente a su exposición en el ambiente, es que se podemos fomentar la producción y/o fabricación de estas bolsas, lo que llevaría a reemplazar el uso de bolsas convencionales en la población, de esta manera disminuirían los niveles de contaminación plástica.

2.1.2. Antecedente Nacional

(Joselyn Idelsa Urrutia Pérez, Rosa María Malgarejo Jara, 2019) En su tesis: “Propuesta de instrumento municipal para minimizar el uso indiscriminado de bolsas de plástico por los establecimientos comerciales, en la Provincia del Santa”. El trabajo realizado por los investigadores tuvo como punto principal sembrar el hábito de usar bolsas de plástico biodegradables o de similar componente que sea amistoso con la casa de comercio objeto de investigación, para de esta manera lograr una reducción significativa de su uso debido al impacto que genera en el ambiente, todo ello para preservar el porvenir del entorno de la ciudad; la investigación es de tipo básica y descriptiva. El muestra se realizó en base a seis (06) casos de los cuales dos (02) son noticias de carácter internacional, dos (02) nacionales y dos (02) locales, gracias a esta recolección de información, los investigadores han concluido que la municipalidad Provincial del Santa carece disponibilidad instrumental que posibilite asegurar la defensa del medio ambiente por lo que han optado por gestionar una Ordenanza Municipal con el propósito de aminorar los niveles del uso de plástico en esta ciudad.

Se concluye que es necesario coadyuvar en la recolección de información sobre el uso de plásticos en la ciudad puesto que ello servirá como herramienta para poder crear nuevas políticas públicas que protejan nuestro alrededor y avale nuestro futuro ambiental.

(Neyra, 2019) En su tesis: “Promoviendo la reducción de bolsas plásticas en el mercado Santa Rosa - Yanacancha Pasco; para contribuir en la mitigación de la Contaminación Ambiental y generar cambios de conducta frente al medio ambiente 2018”. El investigador decidió moderar los niveles de contaminación ambiental a través de estrategias didácticas que se entiendan de manera sencilla y veloz, así como un programa educativo a fin de concientizar a las personas, objeto de estudio, para poder lograr disminuir la contaminación ambiental, del mismo modo este trabajo quedará como precedente para que futuras generaciones tomen de ejemplo la realidad que se atraviesa. Se tiene como población a los vendedores, compradores y transeúntes del mercado Santa Rosa. El objetivo de este estudio es fomentar el no uso de bolsas de un solo uso dentro del mercado situado en Cerro de Pasco.

Se concluye que existe la necesidad de crear programas y/o actividades de concientización en la población para poder generar cambios en la conducta del hombre hacia su entorno, lo que ayudará a crear nuevos hábitos en la población joven, de esta manera se desarrollaría una conducta más amigable y respetuosa con nuestro medio ambiente.

(Zúñiga, 2019) En su tesis: “Educación ambiental y la reducción del uso de bolsas plásticas en la institución educativa Coronel Pedro Portillo Silva de Huaura”. El principal objetivo del investigador fue recabar información con respecto a la educación ambiental dentro de la I. E. Pedro Portillo ubicado en la ciudad de Huaura, al mismo tiempo estudiar si los niveles de educación contribuyen con el afán de aminorar el uso de bolsas plásticas de un solo uso. Este estudio refiere como población a 191 escolares de tercer y quinto grado de nivel secundario. Finalmente, el logro

de la investigación manifiesta que la educación impartida en clases referente a la formación ambiental contribuye de manera significativa, a partir de la iniciativa de los alumnos en contribuir con la limitación del uso de bolsas plásticas de un solo uso dentro de la I. E. Coronel Pedro Portillo.

Se concluye que el nivel de conocimiento referente a la instrucción de salvaguardar el medio ambiente y el uso de plásticos de una sola vida incide en las acciones que realizan los menores de edad frente a su entorno, lo que genera claramente una relación entre el nivel educativo y su influencia en reducir los niveles de uso de plásticos.

2.1.3. Antecedente Local

(Chipana, 2020) “Niveles de conocimientos sobre la contaminación por plásticos y la actitud ambiental de los estudiantes de Ingeniería en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, 2019”. La finalidad del estudio de investigación del trabajo en mención es establecer la analogía de los niveles de conocimiento sobre el plástico como agente contaminante y las actitudes ambientales por parte de los alumnos de la carrera de ingeniería de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann (UNJBG) con respecto a la administración de restos de plásticos. El diseño es no experimental – relacional siendo ejecutado en una población de 3090 alumnos, de los cuales 342 fueron entrevistados. El experimento arrojó la una conexión positiva formidable de 58,8 %, en cuanto al conocimiento que tienen los estudiantes de acuerdo a la contaminación ambiental por plásticos y un nivel alto con un 61,4 % de acuerdo a la actitud ambiental, lo que lleva a la conclusión del autor, siendo el siguiente: existe relación entre las variables de su investigación realizado en los alumnos de ingeniería de la UNJBG.

Se concluye que el estudio realizado por el investigador forma parte del porcentaje general acerca del entendimiento de la polución que aflige a la ciudad, el cual es uno de los principales

asuntos que aqueja a Tacna, tomando como parte de esta muestra a los educandos de la carrera de ingeniería de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Fundamentos del medio ambiente

El ambiente está conformado de una diversidad de elementos de carácter natural, social, económico, cultural, bióticos y abióticos que están relacionados en un lugar y tiempo determinado, es decir está compuesto por la variación y dinamismo en el que se desarrollan todos los organismos vivos.

La Ley General del Ambiente nos menciona que toda aquella alusión al “ambiente” o a sus “componentes” engloba a una serie de elementos los cuales varían entre físicos, químicos, del mismo modo los biológicos de origen tanto natural como puede ser antrópico y son éstos los que conforman el medio en el que se desarrolla el ecosistema. (SPDA, Diciembre 2009)

2.2.2. Derecho Medio Ambiental

Es la parte de la esfera jurídica que regula la interacción del hombre con el ambiente y la implicancia de las consecuencias que surgen del origen de las manifestaciones económicas, sociales y culturales, del mismo modo procura mantener inalterados los procesos naturales o en su caso evitar causar el mayor impacto sobre ellos, haciendo énfasis en aquellas que no pueden ser procesadas o reabsorbidas por su propio sistema ecológico. (SPDA, Diciembre 2009)

2.2.3. Marco Legal

- Constitución Política del Perú (1993)
- Ley N° 30884
- D.S. N° 006-2019-MINAM
- Ley Orgánica del Ambiente

- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27567
- D.S. N°012-2019-MINAM (lineamiento de política en materia de Residuos)

2.2.4. Ley N°30884

La Ley N°30884 fue creada con la finalidad de eliminar y/o impedir el uso de plásticos de una sola vida, que no logran ser recicladas o que mediante su exposición generan inseguridad salubre y medioambiental.

El objetivo principal es instituir un marco regulatorio con respecto a los plásticos de un solo uso o no reutilizables, así como también a la variedad de recipientes y/o envases descartables de poliestireno expandido denominado también “tecnopor”, que regularmente son aprovechados en el transporte de una pluralidad de alimentos que se consumen de manera inmediata y diaria, así como también diversos líquidos de los que hace uso la población. El cual calcula reducir en un 30% de consumismo excedente al necesario, estableciendo para ello una serie de plazos para su aplicación. Según la ministra del Ambiente en el 2019, Lucía Ruíz, este acontecimiento sitúa al Perú como uno de los primeros estados en la Alianza del Pacífico que consigue incluir al tecnopor y las cañitas de plástico dentro de su marco normativo, puesto que otros países solo incluyeron a las bolsas plásticas en su normatividad. Asimismo dentro de la referida norma se establecen disposiciones de sanción y fiscalización ya que contempla una serie de incentivos a toda la cadena ambiental, es decir a los fabricantes, distribuidores, importadores y a los que se encargan de comercializar este material. (Minam, Sistema Nacional de Información Ambiental, 2019)

La Ley N°30884, ley que regula envases y objetos creados a partir de material plástico, que a propósito tiene una alta demanda de uso y/o consumo y que al mismo tiempo es de un solo uso fue promulgada por el 19 de diciembre de 2018 dentro de la jurisdicción peruana.

2.2.5. Plásticos

El plástico es un material sintético proveniente de la polimerización, es decir, un proceso químico por el que se agrupan diferentes átomos que conforman su estructura.

Este material está compuesto por diferentes mixturas como el carbono, oxígeno, hidrógeno, nitrógeno y demás naturalezas orgánicas e inorgánicas. Lo que caracteriza a este cuerpo es su composición final, que viene a ser el estado sólido de la materia, sin embargo al entrar en contacto con el efecto del calor sufre una transformación y pasa a un estado líquido. Debido a esta maleabilidad, los plásticos son explotados para crear una gama de diversos envases o utensilios tomando diversas formas producto de la necesidad y creatividad del hombre. (IPES, 2004) Debido a su rigidez el plástico tarda entre 100 y 500 años en poder descomponerse completamente. (Minam, 2018)

2.2.5.1. División de los plásticos:

- Termoestables

Su principal característica es la maleabilidad de la materia producto del calor y la presión, transformándose en un producto sólido final inalterable.

- Termoplásticos

También conocido como plásticos. Este material al igual al termoestable, se caracteriza por la maleabilidad, debido al calor y la presión, sin embargo lo que diferencia este elemento al anterior es su transformación final, que puede y logra regresar a su estado original, lo que provoca que sean producto de reciclaje después de su primer uso. (IPES, 2004)

2.2.5.2. Clasificación de los plásticos

Según la Sociedad Industrias de Plástico (PSI) codifica a los plásticos de la siguiente manera:

CÓDIGO	SIGLAS	NOMBRE
	PET	Poliétileno tereftalato
	PEAD (HDPE)	Poliétileno de alta densidad
	PVC	Policloruro de vinilo
	PEBD (LDPE)	Poliétileno de baja densidad
	PP	Polipropileno
	PS	Poliestireno
	Otros	Resinas epoxídicas Resinas fenólicas Resinas amídicas Poliuretano

Figura 1. Sociedad Industrias de plásticos.

2.2.6. **Ámbito de aplicación**

El Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM es el que admite en nuestro ordenamiento jurídico el Reglamento de la Ley N° 30884, pone a disposición los bienes que serán fabricados, importados, distribuidos, comercializados, entregados, usados y/o sean producto de consumo, dentro del territorio peruano.

Ejemplares de bienes de plástico:

- Bolsas de plástico
- Sorbetes
- Recipientes
- Vajillas y otros instrumentos de mesa
- Botellas fabricadas a base de PET

- Insumos para elaborar botellas PET

2.2.7. Reducción Progresiva

La norma nos establece un plazo de 36 meses para poder reducir el tránsito de las bolsas de base polimérica que no puedan ser reutilizadas por aquellas que puedan ser reutilizables o también llamadas “bolsas biodegradables” las cuales dentro del proceso de degradación no causen contaminación plástica a través de microplásticos. Esta reducción alcanza a supermercados, almacenes, autoservicios y otros establecimientos de categoría análoga, así como también a sus productores y clientes.

Con el transcurso del tiempo los establecimientos señalados deben hacer el cobro respectivo por cada bolsa que se otorgue al consumidor, el cual será un equivalente al precio del mercado, indicando de manera clara y con transparencia dicho cobro.

En este caso será el MINAM quien tomará medidas de educación, sensibilización, investigación, tecnológicas y todo lo concerniente a la utilización y fabricación del plástico. Generará planes que ayuden a amortiguar los niveles de contaminación plástica en nuestro país.

2.2.8. Prohibición del plástico

La prohibición del plástico se dará al día siguiente de publicada la norma, la cual restringe de manera definitiva la adquisición, tránsito uso o comercialización de plásticos, de acuerdo a la base polimérica que la conforma, de la misma manera establece una serie de plazos a seguir, siendo los siguientes para el cumplimiento de esta norma:

- A los primeros 120 días se restringe de manera definitiva la adquisición, el uso o la comercialización de plásticos o envases descartables dentro de superficies naturales protegidas por el estado, incluyendo museos y playas, así como también el uso de

bolsas o envoltorios plastificados como publicidad en revistas y diarios dirigida a la ciudadanía.

- A los 12 meses se restringe de manera definitiva la elaboración, así como también la importación, distribución, comercialización y el uso desmesurado de bolsas plásticas cuyo tamaño sea menor a 900 centímetros cuadrados, de la misma manera los sorbetes, pajitas u otros similares. Se prohíbe el uso de bolsas que no sean biodegradables y que el material de fabricación conlleven a la fragmentación ya sea en microfragmentos o microplásticos.
- A los 36 meses, es decir tres años, prohíbe aquellos que no sean reutilizables y cuya degradación favorezca a aumentar los niveles de contaminación, del mismo modo engloba a platos, vasos, utensilios y demás individuales de base polimérica que no sean reciclables y poliestireno expandido (tecnopor).

Casos exceptuados:

- Bolsas y envases descartables que no se encuentran contemplados dentro de la ley, los cuales son:
 - Aquellos que sirvan para envolver y transportar alimentos producto de origen animal o insumos húmedos.
 - Aquellos usados con el fin de salud, higiene o limpieza.
 - Sorbetes, pajillas, pitillos, popotes o cañitas de plástico o reciclables, que se utilizan necesariamente en el ámbito de la salud que ofrecen los establecimientos médicos para adultos mayores y personas con discapacidad.

2.2.9. Registro e Información Estadística

Las instituciones como MINAM, PRODUCE y la SUNAT implementarán un registro de fabricantes, importadores y distribuidores de bolsas plásticas en el plazo de 120 días una vez que la norma entra en vigencia, este registro se encargará de recopilar y sistematizar información dentro del mercado nacional con el propósito de generar información estadística que ayudará a evitar la duplicidad de registros.

Los fabricantes, importadores y distribuidores de bolsas de plástico, se inscriben dentro del registro a los 120 días de la vigencia de la ley, esta información se brinda de forma anual. Esta información se compartirá a las demás entidades del estado para los fines que corresponda.

En la nota de prensa publicada en la Plataforma digital única del Estado Peruano, el Ministerio del Ambiente puso a disposición el padrón para quienes deseen formar parte de la cadena de fabricación, importación o distribución de bienes de plástico de una sola vida, denominado “Regiplast”, el cual se encuentra disponible en: <https://app.minam.gob.pe/regiplast/> brindando a quien se registre correctamente una cuenta y clave SOL personal que servirá para realizar su declaración de forma anual, el cual será a partir del 1 de marzo de 2020. (Estado Peruano P. , 2020)

2.2.10. Control o Fiscalización.

Instituciones que tienen por objeto coadyuvar en el proceso del correcto control e inspección de la ley en mención:

2.2.10.1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

Organismo que se encarga de garantizar la ejecución correcta de normas en materia ambiental, así como también impulsar y promover su ejecución en mejora del Sistema Nacional

de Gestión Ambiental, ejercerá funciones de fiscalización, supervisión, evaluación, control, sanción y aplicación en cuanto al ámbito de su autoridad. (OEFA, s.f.)

En este sentido la OEFA se encargará de realizar actividades correspondientes a supervisión, así mismo fiscalizar y sancionar oportunamente aquellas obligaciones dispuestas en la norma.

2.2.10.2. Ministerio de Producción – PRODUCE

Organismo encargado de examinar, formular, ejecutar y aprobar a subsectores de pesquería, acuicultura, medianas y grande empresas e industrias, verificando la competitividad y los niveles de producción de fabricación, del mismo modo comprueba el debido aprovechamiento de recursos naturales para el consumo humano, la calidad y el amparo del cuidado del medio ambiente. (Estado Peruano P. , 2019)

En materia ambiental con relación a la ley en mención PRODUCE se responsabilizará de verificar las medidas de la producción de plásticos establecidos en los reglamentos técnicos de su competencia.

2.2.10.3. Ministerio de Cultura – MINCUL

Institución encargada de establecer, formular y ejecutar estrategias de promoción cultural desde un punto de vista inclusivo y que al mismo tiempo sea de fácil accesibilidad, es decir efectuar actividades de conservación y protección al desarrollo cultural dentro de todo el territorio peruano con un enfoque intercultural de pueblos amazónicos, andinos y afroperuanos. (Peruano, 2019)

De acuerdo a ello MINCUL desarrollará actividades de supervisión y sanción dentro de su jurisdicción, es decir, áreas declaradas como patrimonio cultural, con respecto al uso de plásticos o envases descartables.

2.2.10.4. Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI

Entidad encargada de promover funciones relacionadas al mercado, es decir, la economía del estado peruano desde una perspectiva cultural leal y de libre competencia, fomentando al consumidor la mejor toma de decisiones en los escenarios de comercialización de bienes y servicios, así también las conexas a la propiedad intelectual. (Indecopi, 2019)

De la misma manera INDECOPI se encargará de fiscalizar y proteger los derechos de consumidores relacionados al rubro de plásticos o envases descartables, supervisando que la información brindada al público sea la correcta, incluyendo bienes y servicios.

2.2.10.5. Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP

Institución a cargo del MINAM creada con la finalidad de proteger las áreas naturales del estado peruano, lo que incluye flora y fauna, así como el desarrollo de la naturaleza sostenible, aprovechamiento de recursos naturales, todo ello en beneficio de pobladores locales. (Sernanp, 2015)

Finalmente esta institución estará a cargo de supervisar, fiscalizar y sancionar, el uso y consumo de plásticos o envases descartables bajo su ámbito.

2.2.10.6. Gobiernos Regionales y locales

Referente a bolsas plásticas y/o envases descartables, los gobiernos regionales realizan funciones de fiscalización y control en materia ambiental señaladas en el artículo 53 de la “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” las que de manera más detallada y minuciosa establecen labores de formulación, ejecución, evaluación y aprobación de ordenanzas, resoluciones municipales, así también se responsabiliza de dirigir, controlar, implementar, proponer, conducir, promover y administrar planes, acciones y políticas públicas en materia ambiental, trabajando de manera

articulada con gobiernos locales, que provengan del gobierno nacional, de esta manera se asegura el cumplimiento de la normativa regional y local. (LOGR, 2002)

2.2.10.7. Instituto Nacional de Calidad – INACAL

Organismo ejecutor anexo al Ministerio de la Producción, asegura el desarrollo de las bases de producción de la calidad, con el propósito de promover el desarrollo y la competitividad dentro del eje económico, velando siempre la protección del consumidor. (Inacal, 2021)

El INACAL trabajará sujeto a la ley en estudio, conforme a ello dentro de un plazo que no supere los 240 días desde que la ley entra en rigor, paralelamente aprueba normas técnicas que establezcan especificaciones o requisitos de calidad que deben tener las bolsas reutilizables, las bolsas que no forjen contaminación por microplásticos o alguna sustancia peligrosa. De igual forma los titulares del ministerio del Ambiente, Producción e instituciones competentes y calificadas oportunamente aprobarán aquellos reglamentos relacionados a los productos de base polimérica.

2.2.11. Uso de material reciclado en botellas PET

2.2.11.1. PET

El tereftalato de polietileno o PET (polyethylene terephthalate), es un tipo de plástico que se aprovecha con bastante frecuencia en la producción o fabricación de envases que sirven para contener bebidas, alimentos, otros. (Arapack, 2018)

2.2.11.1.1. Características:

- Material inactivo al contenido, es decir que no se combina o fusiona con el cuerpo al que contiene.
- Es duro y rígido, lo que permite no deteriorarse con facilidad.
- Es transparente, puede añadirse colorantes al momento de su fabricación.

- Logra mantener su composición en temperaturas de entre -20° C y +60° C
- No son considerados biodegradables sin embargo pueden reciclarse en su totalidad.
- Es considerado apto para ser producto de envases alimentarios.
- Son impermeables, el material actúa como buen aislante, principalmente con el agua.
- Son ligeros debido a la baja densidad de material para su fabricación
- No es tóxico. (Arapack, 2018)

El PET se encuentra dentro de la clasificación de los plásticos y está denominado con el símbolo apto para reciclaje con el número uno. Es de los plásticos más reciclables debido a su flexibilidad puesto que no se quiebra ni corta al momento de su uso y es de los más económicos. El PET-PCR es aprovechado para producir o fabricar nuevas botellas, en Chile la empresa “Coca-Cola” recicla botellas, incluyendo tapas y etiquetas, para fabricar nuevos envases que son totalmente reciclables. (Agenda País, 2018)

En el Perú existen empresas que apuestan por el uso de reciclaje, debido a las toneladas de residuos sólidos que se producen anualmente, por ejemplo el grupo “Aje” que ha logrado instalar 2 plantas compactadoras de plástico en alianza de la Municipalidad de Machu Picchu y conserva proyectos a futuro relacionados en el ámbito del reciclaje. (PerúRetail, 2019)

2.2.11.2. Obligación del uso de PET-PCR

La norma establece la completa necesidad del uso de material reciclado en recipientes para contener diversos líquidos fabricadas a base de tereftalo de polietileno o en sus siglas en inglés “PET”, ello comprende a los fabricantes, envasadores e importadores, obligándolos a incluir el insumo PET reciclado postconsumo (PET-PCR) en la composición o fabricación de envases de tereftalato, estableciendo un mínimo de 15% de PET-PCR en su producción.

Esta obligación aún entrará en vigencia transcurridos tres años del 2018, año en que entró en vigencia la norma, es decir en el 2021.

2.2.12. Certificado de biodegradabilidad

La norma establece que tanto productores como importadores de productos de plástico biodegradable deben asegurar que éstos cuenten con un certificado que garantice su naturaleza o uno equivalente, el cual debe ser emitido por laboratorios que se encuentren debidamente acreditados para su posterior venta.

En el caso de los plásticos biodegradables que sean de origen importado deben contar con el certificado emanado del país de donde proviene, ya que el valor del certificado extranjero contará con la misma equivalencia legal dentro del Perú. Todos los plásticos que cumplan con obtener el certificado de biodegradabilidad estarán exceptos de pagar impuestos.

2.2.13. Impuesto al consumo

Con respecto al consumo de plástico, se crea un impuesto con el fin de perder el incentivo del uso o consumo de éstos. El impuesto alcanza a la adquisición de todo título de bolsas de plásticos que tengan como finalidad contener o llevar bienes u objetos de establecimientos comerciales o servicios que contribuyan con el IGV, esto incluye a personas tanto naturales como jurídicas que opten por adquirir y distribuir algún tipo de bolsas hechas con material plástico.

En relación a la cuantía se aplica por la unidad de la bolsa de plástico adquirido, de acuerdo al cronograma establecido se realiza de la siguiente manera:

- En el año 2019 el impuesto será de S/. 0.10 céntimos,
- En el año 2020 será de S/. 0.20 céntimos,
- En el año 2021 será de S/. 0.30 céntimos,
- En el año 2022 será de S/. 0.40 céntimos; y

- En el año 2023 será de S/. 0.50 céntimos y años subsiguientes.

Esta tasa será recaudada por la persona natural o jurídica sujeta al IGV y éstos serán objeto del cobro de impuestos, declarando y pagando con una periodicidad mensual de acuerdo al artículo 29 del Código Tributario. Este nuevo procedimiento de recaudación al impuesto de consumo de bolsas plásticas formará parte del tesoro público y se encontrarán bajo la administración de la SUNAT.

2.2.14. Plásticos durante la pandemia de Covid-19

El acontecimiento originado por la Covid-19 ha ocasionado un gran impacto donde miles de vidas han cesado en los últimos años, para evitar su propagación o el rápido contagio entre las personas, autoridades nacionales e internacionales emanaron medidas de protección y protocolos que ayudan a reducir el impacto del contagio inmediato de esta enfermedad. Siendo una de ellas el uso de mascarillas -recomendación dada por la OMS- que cubren la nariz y la boca, que sirven para retener las partículas que uno expulsa al momento de hablar, toser, estornuda, cantar o incluso solo respirar. (OMS, 2020)

El uso de la mascarilla, guantes de plástico, protectores faciales, desechos médicos y envases descartables para contener alimentos, botellas, y demás productos plásticos que se han vuelto indispensables en medio de la pandemia, han generado que los niveles de consumo de plástico hayan incrementado desmesuradamente. Respecto a la Organización de las Naciones Unidas, un estudio realizado en Italia estimó que si en el mundo se continúa usando mascarillas y guantes, como se registró en la estación de primavera de 2020 en este país, podría llegarse a un aproximado de 129.000 millones de mascarillas y 65.000 millones de guantes usados por mes en el mundo. La fabricación, venta y uso de este tipo de plásticos convertidos en mascarillas, guantes, etc., ha logrado que las cadenas de reciclaje en diversos países colapsen. Por ejemplo:

- Singapur: En confinamiento de 8 meses se produjo 1470 toneladas de desechos plásticos
- Wuhan, China: Desechos médicos aumentaron 6 veces, lo que equivale a 240 tn por día
- Teherán, capital de Irán: Produjo entre 52 a 110 tn de desechos médicos al día, a inicios de 2020.

Las cifras de consumo de plástico indican que más del 70% logrará llegar a los vertederos o al medio ambiente y menos del 10% de plásticos usados en la pandemia podrán ser reciclados, lo que lo convierte en una crisis de contaminación global silenciosa que tiene que ser atendido lo más pronto posible, puesto que el desafío de reducir los niveles de uso de plástico se ha complicado gracias a la expansión de la Covid-19 en el mundo. (ONU, 2021)

Consecuentemente el Perú atraviesa por una semejante realidad, en una entrevista dada por la Viceministra de Gestión Ambiental, Lies Linares nos recordó que somos alrededor de 32 millones de peruanos y si cada uno utiliza al menos una mascarilla al día, pensar en las cifras de uso de éstos nos llevan a un incremento excesivo, y que al mismo tiempo el servicio de delivery se ha utilizado con más frecuencia debido a la actual coyuntura, por lo que el uso de envases de tecnopor, plásticos y bolsas de un solo también han aumentado, pese a la existencia de la Ley N° 30884. (Bustamante, 2021)

2.3. Definición de términos básicos

Biodegradable: Respecto de un material que es de fácil descomposición al encontrarse en contacto con el sol, agua, bacterias, tierra, aire y los diferentes microorganismos que se encuentran alrededor de ello, se caracteriza principalmente por el poco tiempo que ocupa en desintegrarse. (Minam, Glosario de términos para la gestión ambiental peruana, 2012)

Contaminación Ambiental: Se da cuando la persona introduce distintos agentes que producen el deterioro de la naturaleza, como los residuos, sustancias químicas, metales tóxicos, radioactividad, entre otros; o que al sobrepasar los niveles permitidos de uso o consumo, como la tala de árboles, el procesamiento de combustibles fósiles, el ruido; consiguen perjudicar la flora y fauna del territorio donde vivimos, ocasiona un perjuicio a la salud de los seres vivos. (Minam, Glosario de términos para la gestión ambiental peruana, 2012)

Fiscalización y Control Ambiental: De manera general entendemos por fiscalización y control ambiental a todas las labores, medidas, herramientas, que se le atribuye a una entidad o autoridad debidamente señalada y acreditada para observar o verificar que se esté cumpliendo con las actividades, medidas, normas u obligaciones ambientales, así como también el poder advertir, impedir y corregir las actividades que realizan en contra de las leyes creadas con el fin de preservar y proteger el medio ambiente. Del mismo modo realizarán actividades de evaluación, seguimiento y supervisión ambiental. (Minam, Glosario de términos para la gestión ambiental peruana, 2012)

Legislación ambiental: Normas dispuestas a proteger el ecosistema, regulando los factores y agentes contaminantes, en base a la importancia o reconocimiento que se han generado para su cuidado, mantenimiento y protección, con el fin de respaldarse entre ellas para incrementar la armonía de toda la esfera ambiental. (Catalina Moreno, Eduardo Chaparro, 2008)

Microplásticos: Están catalogados como plásticos pequeños, menores a 5 milímetros, el tamaño los hace inapreciables para el receptor, surge a través de la degradación de los plásticos y consiguen originar malestar en la salud ya que se puede encontrar en el agua, alimentos, el aire e incluso dentro de los animales que habitan en el océano. (Minam, Menos plástico, más vida, 2021)

Plásticos: Material sintético que al momento de comprimirse logra obtener una forma distinta a la de su origen, su composición se basa en polímeros. (RAE, Real Academia Española, 2021)

Polímeros: Podemos definir a los polímeros como el acopio lineal de macromoléculas producidas de un compuesto que puede originarse de manera industrial, natural o sintética, se caracteriza por poseer una alta concentración molecular repetida (RAE, 2021)

Tereftalato de polietileno (PET): Por sus siglas en inglés “polyethylene terephthalate” catalogado como un tipo de material plástico que se caracteriza por su composición ligera y resistente, lo que le proporciona una buena defensa contra los agentes de la naturaleza, pueden ser objeto de reciclaje, luce con bastante transparencia y resplandor. Se le da mayor uso para la fabricación de bolsas.

La producción de este material nace del petróleo crudo, el gas y el aire. Siendo su composición de 64% de petróleo, 23% gas y 13% de aire. (Alesmar Luis, Nalia Rendón, Maria Eugenia Korody, 2008)

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo, nivel y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación es básica o pura dado que se sustrae esencialmente los fundamentos teóricos, excluyendo desenlaces o terminaciones prácticas. Se realiza con el fin de crear nuevas ilustraciones o mejorar los ya establecidos, desarrollando y profundizando nuevos conocimientos. (Carlos Leonel Escudero Sánchez, Liliana Alexandra Cortez Suárez, 2017)

En este trabajo de investigación desarrollamos la normativa objeto de estudio, orientada a disminuir progresivamente el uso de bolsas plásticas, así como también recipientes o envases descartables, de la misma forma se busca determinar el cumplimiento de aplicación de la ley en un entorno donde el uso de estos bienes es demandante.

3.1.2. Nivel de investigación

Dado la naturaleza del tema de investigación, es una investigación descriptiva en vista de que se enfoca esencialmente en calcular con la mayor exactitud permisible, de manera que se requiere la información del área objeto de estudio a fin de que el investigador formule preguntas y a través de la misma pueda responderlas. (Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández Collado, Pilar Baptista Lucio, 1997) Del presente caso se estudió el nivel de cumplimiento de aplicación de la Ley N°30884 que se centra en enmarcar el uso de plásticos de un solo uso y envases o recipientes descartables en un ámbito jurídico, se llevó a cabo dentro del mercado de Ciudad Nueva debido al recurrente uso de este material.

3.1.3. Diseño de la Investigación

La investigación pertenece al diseño no experimental de manera que las variables no consienten algún tipo de maniobra, esencialmente se basa en la observación producto del estudio

de los sucesos o contextos que sobrevienen o que sucedieron sin la intervención del investigador, es decir que la observación se realiza en la forma natural en el que el o los sujetos se encuentran.

(Escamilla, 2013)

3.2. Operacionalización de variables

Tabla 1
Operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES	TIPO DE VARIABLE
Ley N°30884	Ley creada con la finalidad de instaurar parámetros jurídicos sobre los plásticos de una sola vida, aquellos que no son reutilizables y los recipientes o envases descartables fabricados a base de tecnopor, que facilitan el transporte de alimentos y bebidas que se consume diariamente dentro del país.	<ul style="list-style-type: none"> - Normatividad ambiental sobre plásticos - Consumo excesivo de plásticos - Reducción de bolsas de plásticos - Uso de bolsas biodegradables - Acciones de educación y sensibilización. - Prohibición del plástico - Excepciones de uso de plástico. - Instituciones que ayudan al control y fiscalización de la Ley N° 30884 - Impuesto gradual de bolsas por año 	Cuantitativa

Fuente: Elaboración propia

3.3. Población y muestra de la investigación

3.3.1. Población

La población con el que se trabajó en el presente investigación está conformada por usuarios recurrentes del mercado de Ciudad Nueva en Tacna. El distrito de Ciudad Nueva cuenta con 32 834 habitantes (INEI, 2020) y para obtener la población exacta ésta será determinada a través del muestreo probalístico puesto que cada habitante del distrito tiene la misma posibilidad de participar en el muestro. Teniendo en cuenta la población procederemos a computar el tamaño que obtuvimos de la muestra a través de la siguiente fórmula:

$$N = \frac{(Z)^2 (P)(Q)(N)}{(E)^2(N - 1) + (Z)^2(P)(Q)}$$

Donde:

N = Tamaño de la población

Z = Distribución normal estándar (1.96)

P = 0.5 Probabilidad de ocurrencia de los casos

Q = 0.5 Probabilidad de la no ocurrencia de los casos

E = 0.05 Error de estimación de la medida de la muestra

3.3.2. Muestra

Aplicando la fórmula a la población establecida en la investigación, se considera como muestra a los 382 usuarios recurrentes del mercado de Ciudad Nueva.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnica

3.4.1.1. Encuesta

A fin de recopilar la información requerida a través de los participantes de esta investigación, se recurrió a optar por la técnica de la encuesta, relacionado al cumplimiento de aplicación de la Ley N° 30884 en el mercado de Ciudad Nueva, el cual será llevado a cabo teniendo en cuenta las disposiciones brindadas por el Estado debido al estado de alerta por la Covid-19 en

la que se encuentra el país. La encuesta se llevará a cabo teniendo en cuenta los protocolos tales como el distanciamiento social, el uso de doble mascarilla y desinfección de las herramientas a utilizar.

3.4.2. Instrumento

3.4.2.1. Cuestionario

El instrumento aplicado fue el cuestionario que se realizó de manera presencial y/o personal, teniendo un contacto directo con los usuarios del mercado de Ciudad Nueva, con el propósito de determinar el nivel de cumplimiento de aplicación de la Ley N° 30884.

3.5. Tratamiento estadístico de datos

Para el tratamiento estadístico de datos utilizaremos diferentes métodos y programas que nos ayudarán a desarrollar los datos obtenidos como muestra para la presente investigación, los cuales son:

3.5.1. Alpha de Cronbach (Programa SPSS 26):

A través de este programa se verificó la validez del cuestionario elaborado por el investigador en base a la recopilación de información tema de investigación, con el único motivo de garantizar la eficacia de las interrogantes que buscaron responder a los objetivos.

Proceso:

- Los resultados de la encuesta realizada son llevados al programa SPSS 26.
- Mediante el programa SPSS 26 se elabora una serie de tablas producto del resultado de la encuesta realizada.
- Las tablas cuyo contenido es la clasificación de los datos, serán llevados al programa Excel para analizar y observar la conducta de las variables e indicadores.
- Una vez hecho el análisis se trasladan al programa Word para su presentación final.

3.6. Procedimiento

Para realizar las encuestas a la población determinada en el presente estudio, realizaremos los siguientes pasos:

1. Se redactó el cuestionario a través del programa Word, posteriormente se procede a imprimir los cuestionarios en hojas de papel bond que serán respondidos por los usuarios recurrentes del mercado del distrito de Ciudad Nueva.
2. Se procedió a solicitar tanto a los vendedores como compradores del mercado de Ciudad Nueva, responder las interrogantes formuladas para el presente proyecto de investigación
3. Al obtener las 382 encuestas realizadas continuaremos con el procesamiento de los datos recopilados a través de los programas estadísticos señalados.

CAPÍTULO IV RESULTADOS

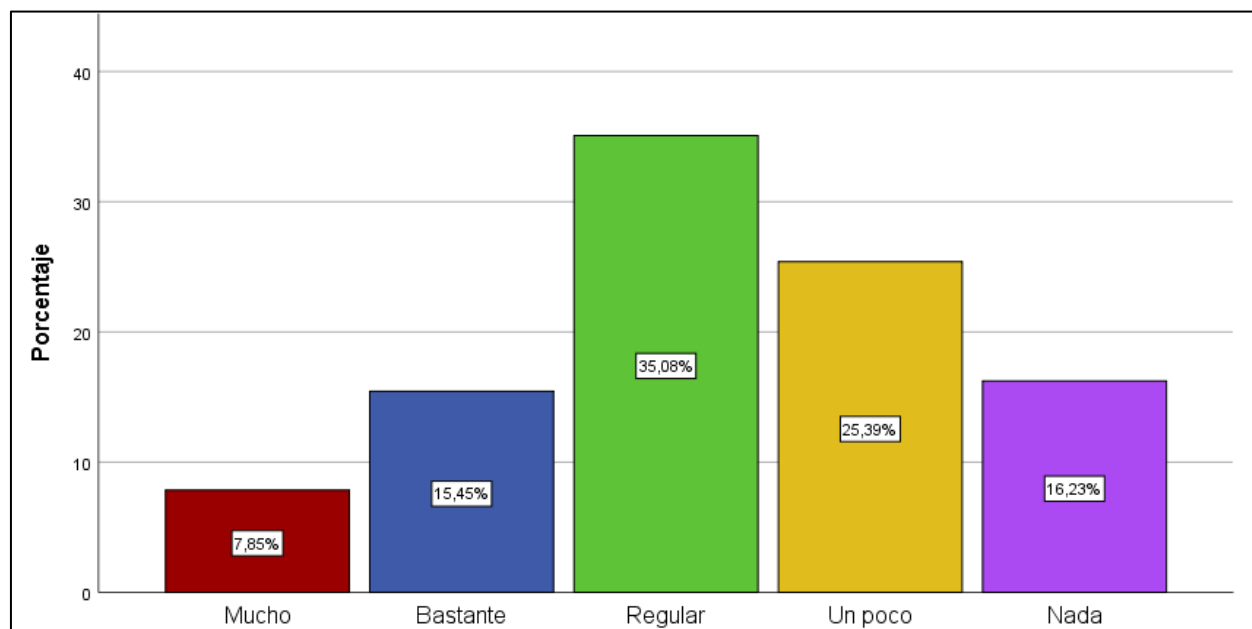
4.1. Resultados

Tabla 2

¿Conoce acerca de leyes que regulen y protejan el medio ambiente?

Indicadores	Población	
	N°	%
Mucho	30	7.85
Bastante	59	15.45
Regular	134	35.08
Un poco	97	25.39
Nada	62	16.23
Total	382	100

Fuente: Encuesta



Interpretación

Figura 2. *¿Conoce usted acerca de leyes que regulen y protejan el medio ambiente?*

De acuerdo a la tabla N° 02, podemos observar que un 7.8% de la población respondió mucho, un 15.45% contestaron bastante, 35.08% regular, 25.39% un poco y un 16.23% contestó nada.

Podemos concluir que la minoría de la población tiene conocimiento acerca de leyes que regulen y protejan el medio ambiente y la mayoría carece en medida de conocimiento acerca de ellas.

Tabla 3

¿Conoce usted la existencia de la Ley N° 30884 que regula el uso de plásticos de un solo uso y los recipientes o envases descartables de plástico?

Indicadores	Población	
	N°	%
Mucho	11	2.88
Bastante	32	8.38
Regular	106	27.75
Un poco	104	27.23
Nada	129	33.77
Total	382	100

Fuente: Encuesta

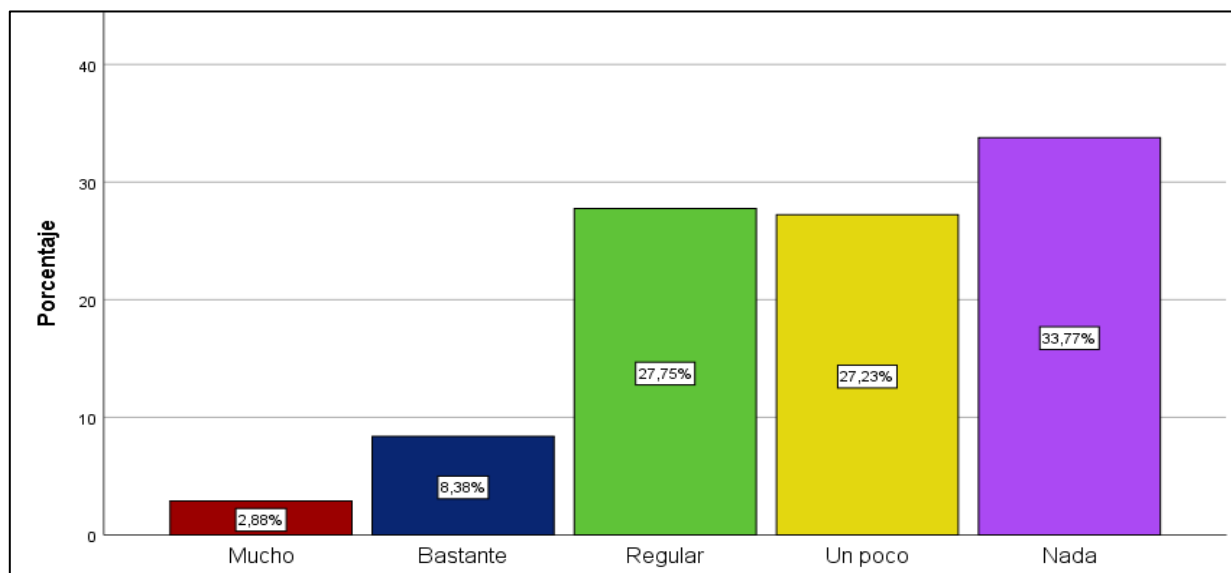


Figura 3. *¿Conoce usted la existencia de la Ley N° 30884 que regula el uso de plásticos de un solo uso y los recipientes o envases descartables de plástico?*

Interpretación

En la tabla N° 03 podemos observar que un 2.88% respondió mucho, 8.38% contestaron bastante, 27.75% regular, 27.23% un poco y 33.77% contestó nada.

Podemos concluir que gran parte de la población conocen poco o nada de la existencia de la Ley N° 30884 que regula el uso de plásticos de un solo uso y los recipientes o envases descartables de plástico, lo que motiva a impulsar la educación ambiental.

Tabla 4

¿Con qué frecuencia usted usa plásticos en su vida cotidiana?

Indicadores	Población	
	N°	%
Mucho	66	17.28
Bastante	130	34.03
Regular	124	32.46
Un poco	52	13.61
Nada	10	2.62
Total	382	100

Fuente: Encuesta

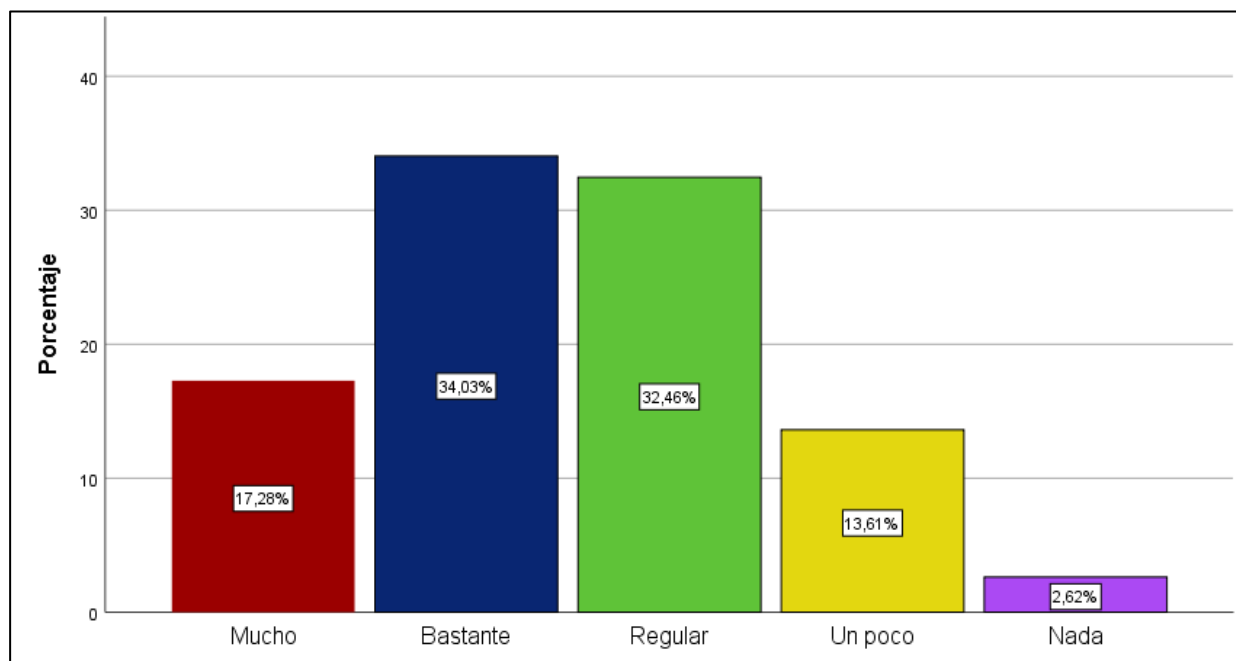


Figura 4. *¿Con qué frecuencia usted usa plásticos en su vida cotidiana?*

Interpretación

En la tabla N° 04 un 17.28% de la población encuestada respondió mucho, 34.03% bastante, 32.46% regular, 13.61% un poco y 2.62% contestó nada.

Respecto de estos resultados podemos concluir que la mayoría de las personas en Ciudad Nueva usa plásticos en su vida cotidiana y un muy bajo porcentaje de ellos evita su uso por completo, por lo que se hace necesario la iniciativa de considerar un reemplazo de este material.

Tabla 5

¿Qué tipo de plásticos recibe con más frecuencia dentro del mercado de Ciudad Nueva?

Indicadores	Población	
	N°	%
Bolsas de plástico	332	86.91
Botellas de plástico	30	7.85
Sorbetes	7	1.83
Envases de plástico	1	0.26
Envases de tecnopor	12	3.14
Total	382	100

Fuente: Encuesta

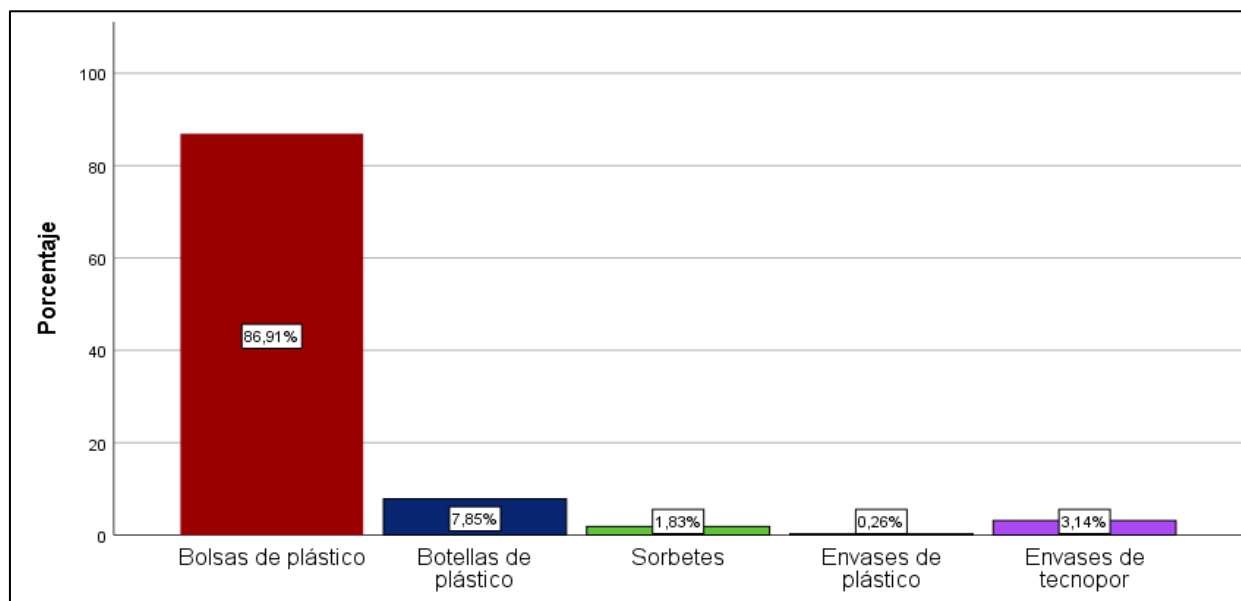


Figura 5. *¿Qué tipo de plásticos recibe con más frecuencia dentro del mercado de Ciudad Nueva?*

Interpretación

Según la tabla N° 05 se observa que el 86.91% de las personas encuestadas recibe bolsas de plástico, 7.85% contestó recibir botellas de plástico, 1.83% recibe sorbetes, 0.26% envases de plástico y 3.14% envases de tecnopor.

De estos resultados podemos afirmar que el tipo de plástico usado con más frecuencia por parte de las personas recurrentes al mercado de Ciudad Nueva son las bolsas de plástico, seguido de las botellas de plástico, en tercer lugar los envases de tecnopor, un bajo porcentaje de uso de sorbetes y finalmente existe un porcentaje de uso de otros envases de plásticos que son empleados por los encuestados.

Tabla 6

¿Cuántas veces al día recibe plásticos dentro del mercado de Ciudad Nueva?

Indicadores	Población	
	N°	%
1 vez	79	20.68
2 veces	88	23.04
3 veces	120	31.41
4 veces	62	16.23
5 a más	33	8.64
Total	382	100

Fuente: Encuesta

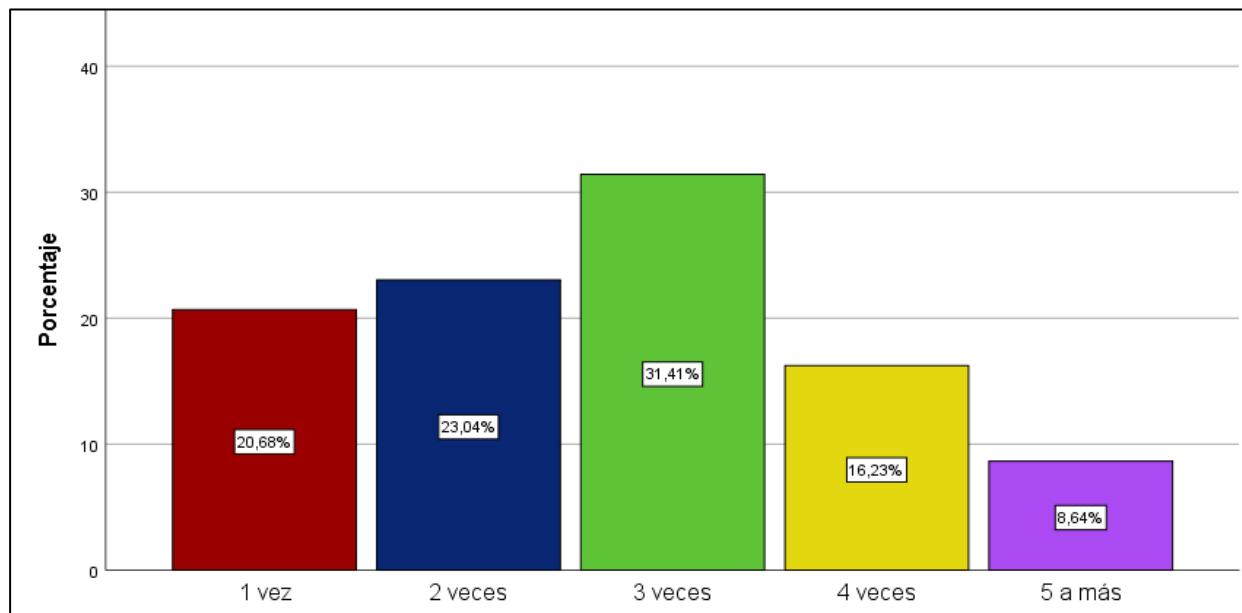


Figura 6. *¿Cuántas veces al día recibe plásticos dentro del mercado de Ciudad Nueva?*

Interpretación

A disposición de la tabla N° 06 se visualiza que un 20.68% de los encuestados recibe plásticos una vez al día, 23.04% recibe plásticos dos veces al día, 31.41% recibe plásticos tres veces al día, 16.23% recibe plásticos cuatro veces al día y 8.64% recibe plásticos de cinco veces a más en un solo día.

Por lo cual podemos afirmar que al menos son tres veces al día la cantidad de plásticos que reciben las personas dentro del mercado de Ciudad Nueva, el uso desmedido de plásticos no ha reducido a pesar de su regulación en el cuadro normativo Ley N° 30884.

Tabla 7

¿En qué sección del mercado de Ciudad Nueva recibe más plásticos?

Indicadores	Población	
	N°	%
Sección de verduras	149	39.01
Sección de abarrotes	135	35.34
Sección de comida	75	19.63
Sección pollo y carnes	18	4.71
Otros (Ropa, aparatos)	5	1.31
Total	382	100

Fuente: Encuesta

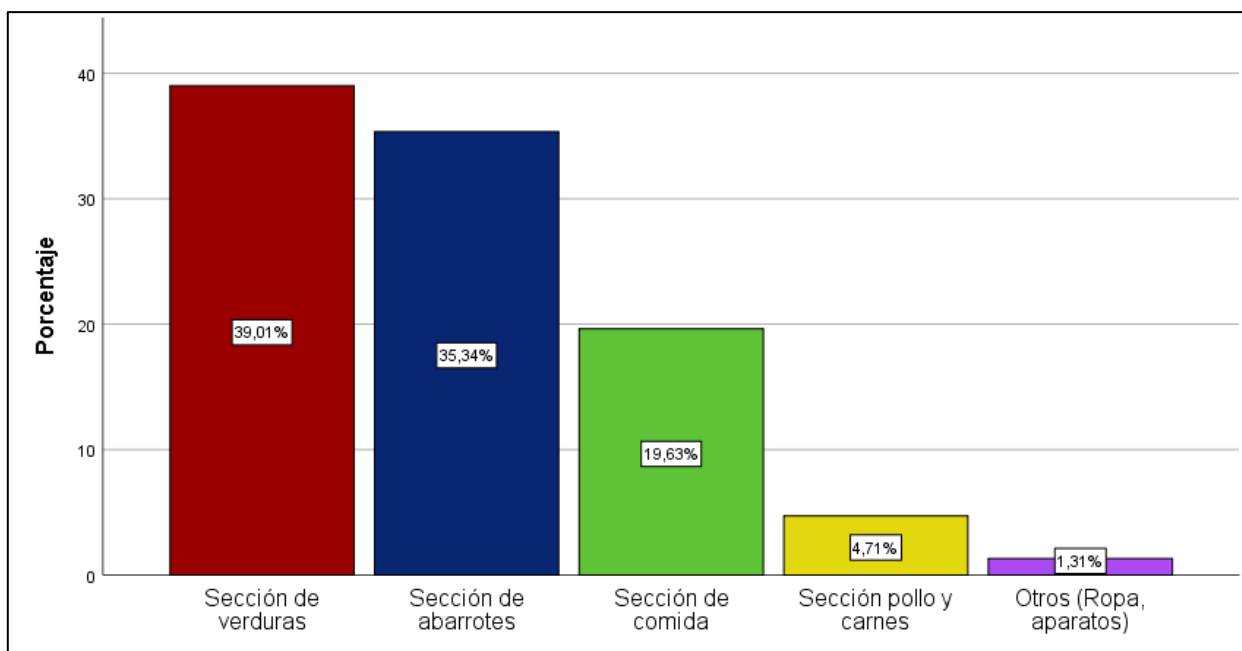


Figura 7. ¿En qué sección del mercado de Ciudad Nueva recibe más plásticos?

Interpretación

La tabla N° 07 arroja que un 20.68% de los encuestados recibe plásticos una vez al día, 23.04% recibe plásticos dos veces al día, 31.41% recibe plásticos tres veces al día, 16.23% recibe plásticos cuatro veces al día y 8.64% recibe plásticos de cinco veces a más en un solo día.

Por lo cual podemos afirmar que al menos son tres veces al día la cantidad de plásticos que reciben las personas dentro del mercado de Ciudad Nueva, el uso desmedido de plásticos no ha reducido a pesar de su regulación en el cuadro normativo Ley N° 30884.

Tabla 8

¿Sabe usted que una bolsa, entre otros objetos de plásticos tarda hasta 500 años en degradarse?

Indicadores	Población	
	N°	%
Mucho	105	27.49
Bastante	106	27.75
Regular	113	29.58
Un poco	38	9.95
Nada	20	5.24
Total	382	100

Fuente: Encuesta

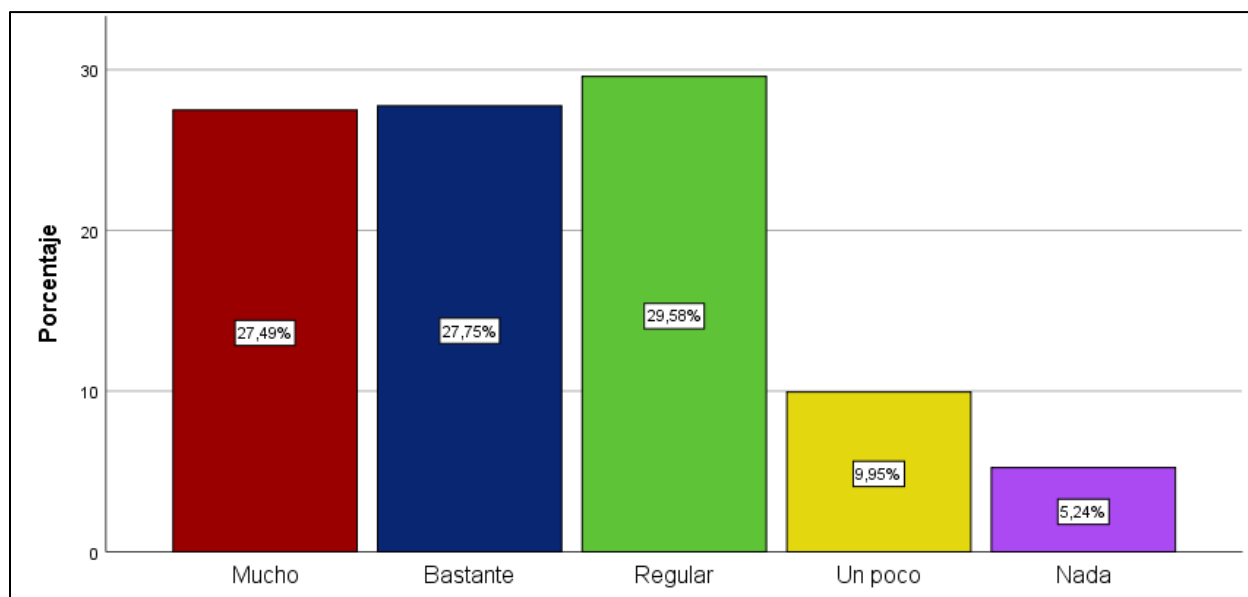


Figura 8. *¿Sabe usted que una bolsa, entre otros objetos de plásticos tarda hasta 500 años en degradarse?*

Interpretación

De acuerdo con la tabla N° 08 se observa que el 27.49% de los encuestados contestó mucho, 27.75% bastante, 29.58% regular, 9.95% un poco y 5.24% nada.

Podemos concluir que la mayoría de las personas, tienen regular y bastante conocimiento acerca de la degradación de bolsas de plásticos, entre otros objetos de plásticos, ésta puede tardar hasta 500 años en poder deteriorarse por completo.

Tabla 9

De acuerdo a la Ley N°30884 para el 2022 los comercios u otros establecimientos similares que entreguen bolsas de plástico convencionales tienen que comenzar a reemplazarlas por bolsas biodegradables. ¿Tiene conocimiento de esta información?

Indicadores	Población	
	N°	%
Mucho	55	14.4
Bastante	131	34.29
Regular	116	30.37
Un poco	55	14.4
Nada	25	6.54
Total	382	100

Fuente: Encuesta

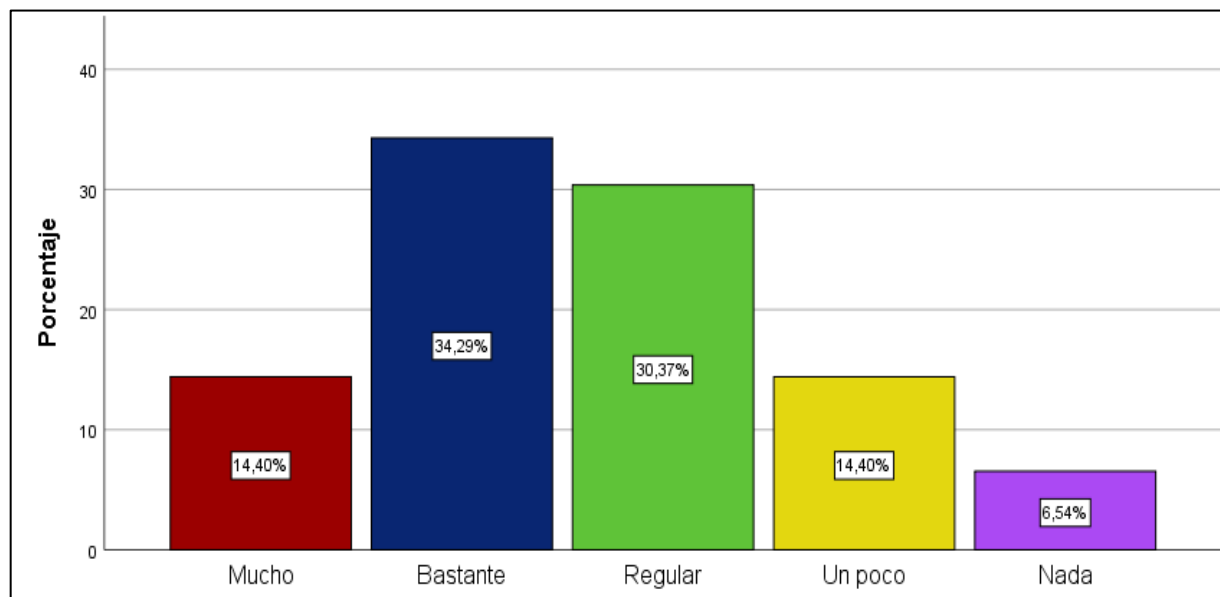


Figura 9. *De acuerdo a la Ley N° 30884 para el 2022 los comercios u otros establecimientos similares que entreguen bolsas de plástico convencionales tienen que comenzar a reemplazarlas por bolsas biodegradables. ¿Tiene conocimiento de esta información?*

Interpretación

Mediante la tabla N° 09 se observa que el 14.4% de personas encuestadas contestó mucho, 34.29% bastante, 30.37% regular, 14.4% un poco y 6.54% contestó nada.

La conclusión a la que podemos llegar es que la población en cierta medida tiene conocimiento acerca de la sustitución de bolsas de plásticos por bolsas biodegradables que tiene que entregar los diferentes comercios y establecimientos que hagan uso de este bien, existe un bajo porcentaje que no tiene conocimiento acerca de esta información.

Tabla 10

¿Estaría dispuesto a sustituir el uso de bolsas plásticas por bolsas biodegradables?

Indicadores	Población	
	N°	%
Mucho	164	42.93
Bastante	131	34.29
Regular	69	18.06
Un poco	14	3.66
Nada	4	1.05
Total	382	100

Fuente: Encuesta

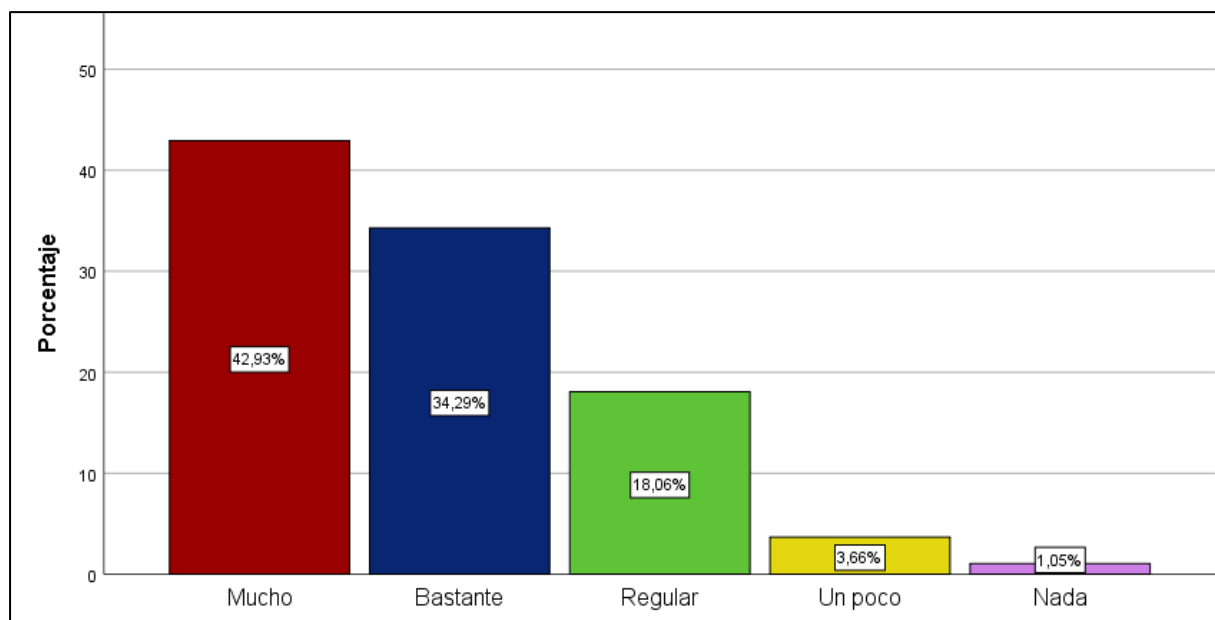


Figura 10. *¿Estaría dispuesto a sustituir el uso de bolsas plásticas por bolsas biodegradables?*

Interpretación

La tabla N° 10 determina que el 42.93% de encuestados contestó mucho, 34.29% bastante, 18.06% regular, 3.66% un poco y 1.05 contestó nada.

A raíz de estos resultados se concluye que más de la mitad de la población se encuentran dispuestos a sustituir el uso de bolsas comunes por bolsas biodegradables ya que el uso de las éstas últimas actúan de una manera amigable con el medio ambiente.

Tabla 11

¿Estaría dispuesto a recibir charlas informativas sobre el uso excesivo del plástico y su impacto con el medio ambiente por parte del Estado?

Indicadores	Población	
	N°	%
Mucho	125	32.72
Bastante	140	36.65
Regular	87	22.77
Un poco	16	4.19
Nada	14	3.66
Total	382	100

Fuente: Encuesta

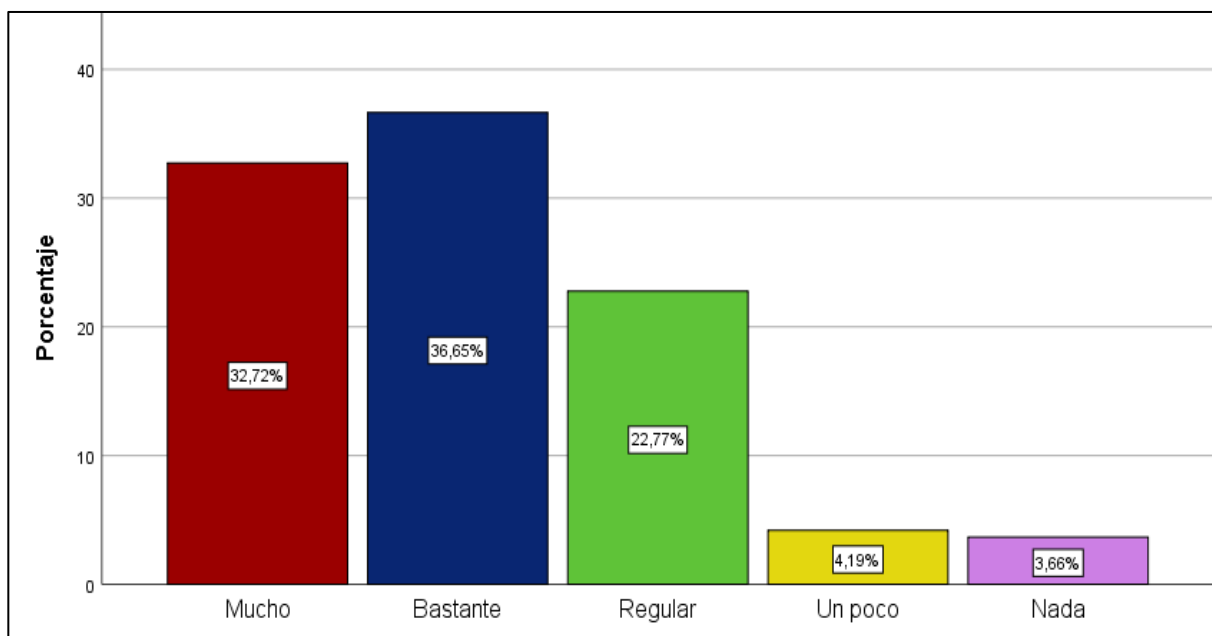


Figura 11. *Estaría dispuesto a recibir charlas informativas sobre el uso excesivo del plástico y su impacto con el medio ambiente por parte del Estado?*

Interpretación

De acuerdo al contenido de la tabla N° 11 se analiza que el 32.72% de los encuestados contestaron mucho, 36.65% contestó bastante, 22.77% regular, 4.19% un poco y 3.66%.

Podemos concluir que la disposición de recibir charlas sobre el uso desmedido del plástico y su impacto con el medio ambiente se califica como mucho y bastante por parte de la población, lo que favorecería en generar conciencia ambiental de manera colectiva.

Tabla 12

¿Sabe usted que desde el año 2019 según la Ley N° 30884 está prohibido el uso o comercialización de plásticos en áreas naturales, así como también en publicidad impresa?

Indicadores	Población	
	N°	%
Mucho	70	18.32
Bastante	97	25.39
Regular	114	29.84
Un poco	61	15.97
Nada	40	10.47
Total	382	100

Fuente: Encuesta

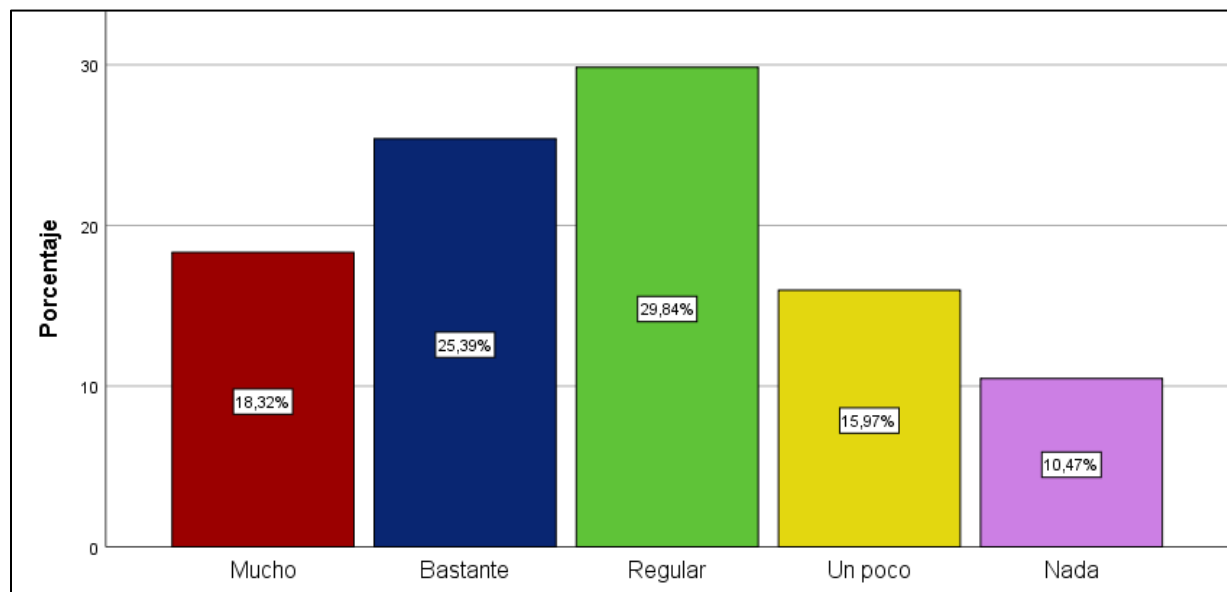


Figura 12. *¿Sabe usted que desde el año 2019 según la Ley N° 30884 está prohibido el uso o comercialización de plásticos en áreas naturales, así como también en publicidad impresa?*

Interpretación

Observando la tabla N° 12 tenemos que el 18.32% de los encuestados contestaron mucho, 25.39% bastante, 29.84% regular, 15.97% un poco y 10.47 contestaron nada.

Podemos concluir que un cuantioso número de personas conocen de manera regular y bastante la prohibición del uso o comercialización de plásticos en áreas naturales, así como también en publicidad impresa sin embargo casi la tercera parte de los encuestados conocen un poco o incluso nada acerca de esta prohibición.

Tabla 13

¿Sabe usted que desde el 2020 según la Ley N°30884 se prohíbe la fabricación, comercialización y el uso de sorbetes y bolsas de plástico menores de 30 x 30cm?

Indicadores	Población	
	N°	%
Mucho	65	17.02
Bastante	65	17.02
Regular	128	33.51
Un poco	59	15.45
Nada	65	17.02
Total	382	100

Fuente: Encuesta

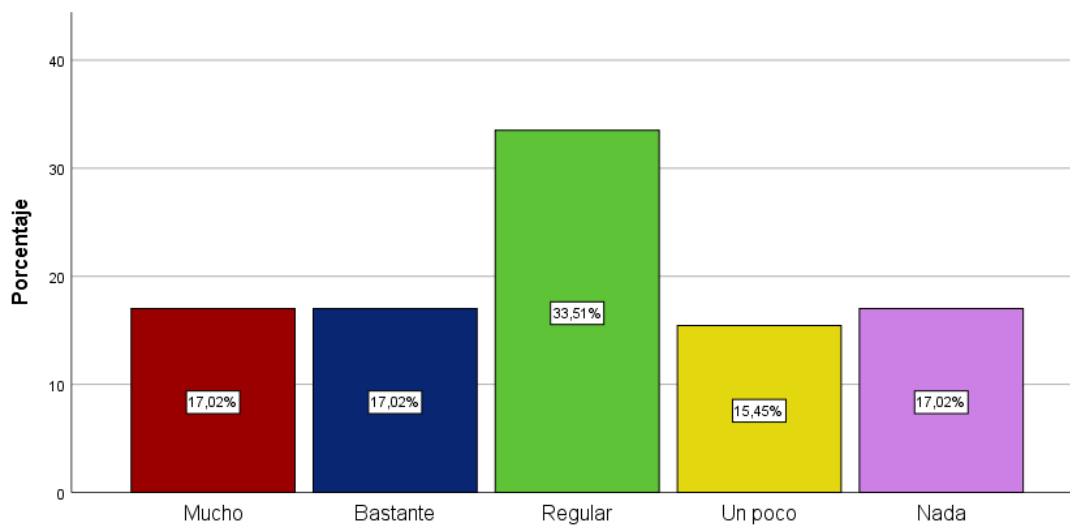


Figura 13. *¿Sabe usted que desde el 202 según la Ley N° 30884 se prohíbe la fabricación, comercialización y el uso de sorbetes y bolsas de plástico menores de 30 x 30?*

Interpretación

Teniendo la tabla N° 13 refleja que el 17.02% de los encuestados contestó mucho, 17.02% bastante, 33.51% regular, 15.45% un poco y 17.02% nada.

De estos resultados podemos concluir que la tercera parte de la población conocen de manera regular la prohibición de la fabricación, comercialización y el uso de sorbetes y bolsas de plásticos menores de 30 x 30 cm, sin embargo los resultados de un poco y nada en porcentajes, se acercan al nivel de conocimiento mucho y bastante, lo que refleja que la cantidad de la población que conoce sobre ella, es similar a la cantidad de la población que carece del conocimiento sobre la prohibición.

Tabla 14

¿Usted ha notado la disminución del uso de sorbetes y bolsas de plástico menores de 30 x 30 cm dentro del mercado de Ciudad Nueva?

Indicadores	Población	
	N°	%
Mucho	30	7.85
Bastante	59	15.45
Regular	137	35.86
Un poco	88	23.04
Nada	68	17.8
Total	382	100

Fuente: Encuesta

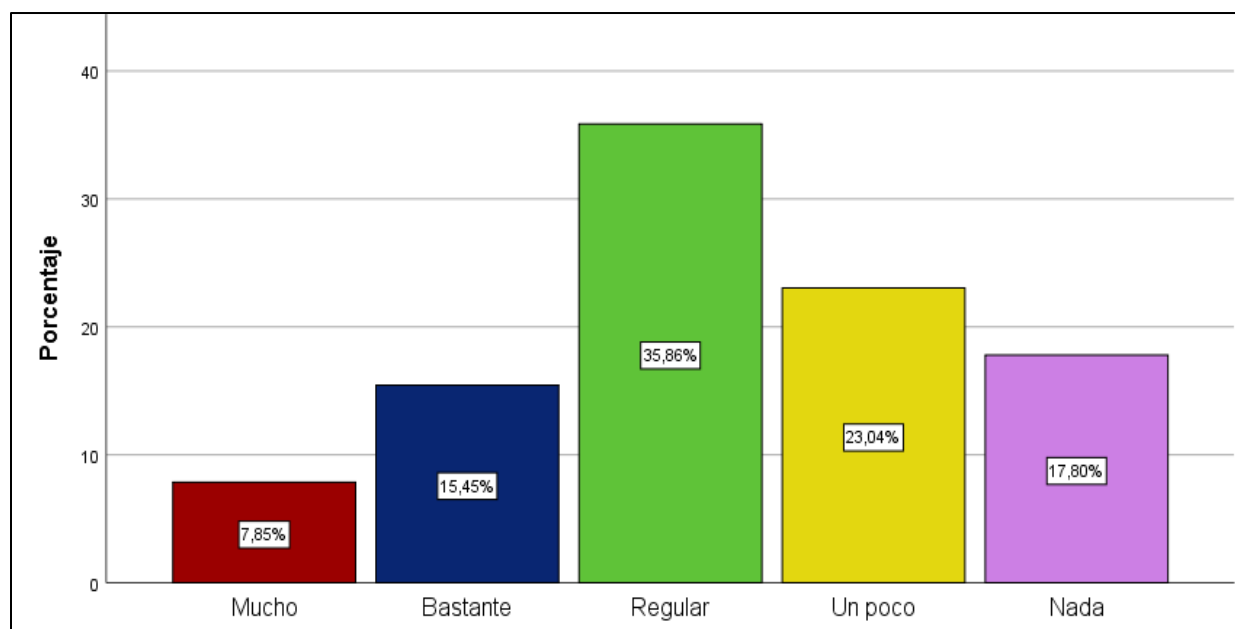


Figura 14. *¿Usted ha notado la disminución del uso de sorbetes y bolsas de plástico menores de 30 x 30 cm dentro del mercado de Ciudad Nueva?*

Interpretación

Dentro de la tabla N° 14 podemos definir que el 7.85% de los encuestados contestaron mucho, 15.45% bastante, 35.86% regular, 23.04% un poco y 17.8% contestaron nada.

Podemos concluir que la tercera parte de la población han notado de manera regular la disminución del uso de sorbetes y bolsas de plástico menores de 30 x 30 cm dentro del mercado de Ciudad Nueva, sin embargo los resultados de un poco y nada son los subsecuentes, lo que ayuda a definir la poca disminución de este tipo de bienes dentro del lugar objeto de estudio.

Tabla 15

¿Sabe usted que a partir del 2022 se prohíbe la fabricación, comercialización y uso de bolsas no reutilizables, envases no reciclables y recipientes de tecnopor?

Indicadores	Población	
	N°	%
Mucho	26	6.81
Bastante	67	17.54
Regular	146	38.22
Un poco	106	27.71
Nada	37	9.69
Total	382	100

Fuente: Encuesta

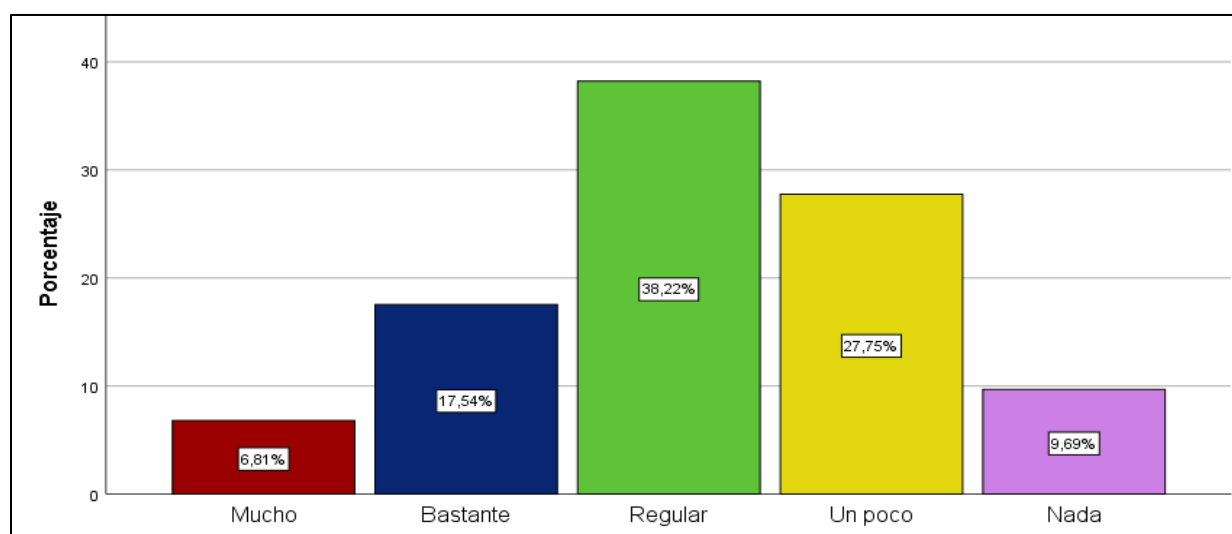


Figura 15. *¿Sabe usted que a partir del 2022 se prohíbe la fabricación, comercialización y uso de bolsas no reutilizables, envases no reciclables y recipientes de tecnopor?*

Interpretación

En la tabla N° 15 se observa que 6.81% de los encuestados contestaron mucho, 17.54% bastante, 38.22% regular, 27.71% un poco y 9.69% contestó nada.

Podemos concluir que un poco más de la tercera parte de la población conocen de manera regular la prohibición de la comercialización y el uso de bolsas no reutilizables, envases no reciclables y recipientes de tecnopor, consecuentemente los resultados de un poco son notables ya que es el segundo porcentaje alto, lo que llevaría a concluir que el conocimiento de esta prohibición es negativa en la población, ya que conocen de manera regular y un poco sobre la referida en esta interrogante.

Tabla 16

A partir del 2022 las restricciones de plástico aumentarán en supermercados, comercios y otros establecimientos similares, sin embargo, usted podrá usar bolsas para trasladar alimentos húmedos, cuando sea por limpieza y sorbetes en establecimientos de servicios médicos. ¿Tiene conocimiento de esta información?

Indicadores	Población	
	N°	%
Mucho	35	9.16
Bastante	70	18.32
Regular	137	35.86
Un poco	65	17.02
Nada	75	19.63
Total	382	100

Fuente: Encuesta

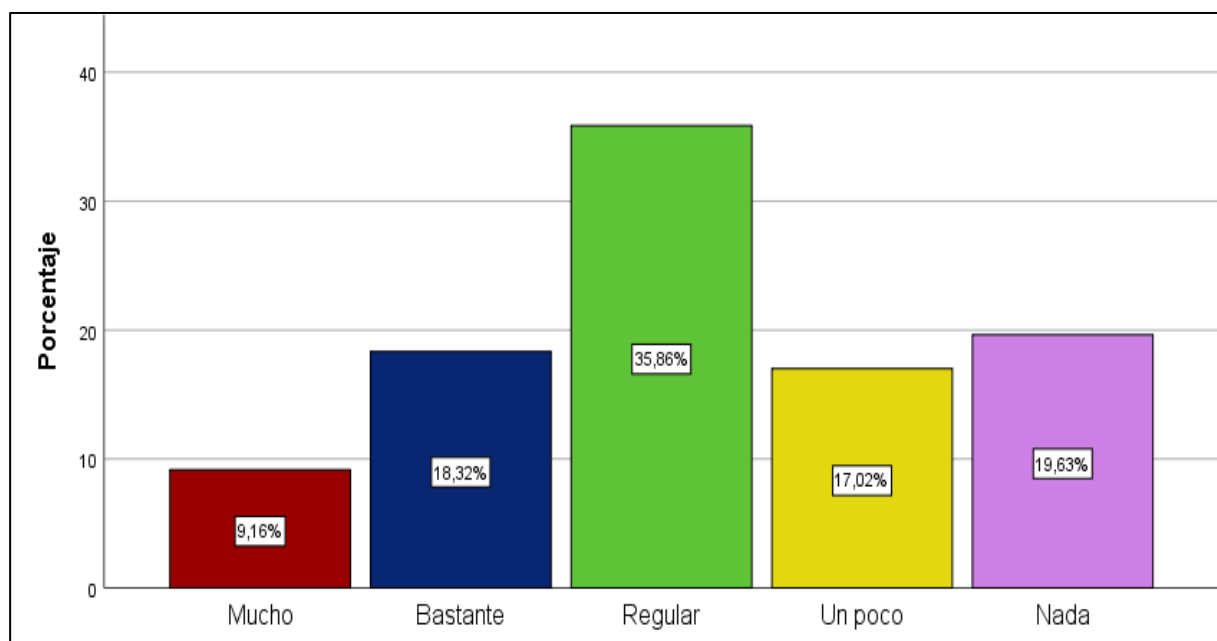


Figura 16. *A partir del 2022 las restricciones de plástico aumentarán en supermercados, comercios y otros establecimientos similares, sin embargo, usted podrá usar bolsas para trasladar alimentos húmedos, cuando sea por limpieza y sorbetes en establecimientos de servicios médicos. ¿Tiene conocimiento de esta información?*

Interpretación

Al obtener la tabla N° 16 se distingue que el 9.16% de los encuestados contestaron mucho, el 18.32% bastante, 35.86% regular, 17.02 un poco y 19.63.

Podemos concluir que la tercera parte de la población conoce de manera regular sobre el aumento de las restricciones de plástico en supermercados, comercios y otros establecimientos, sin embargo nada es la respuesta en segundo lugar de porcentaje, lo que nos lleva a definir que parte de la población carece del conocimiento acerca del aumento de éstas restricciones.

Tabla 17

¿Usted ha recibido información dentro del mercado de Ciudad Nueva sobre el uso excesivo de plástico y su impacto con el medio ambiente por parte del MINAM, OEFA o INDECOPI?

Indicadores	Población	
	N°	%
Mucho	0	0
Bastante	45	11.78
Regular	116	30.37
Un poco	71	18.59
Nada	150	39.27
Total	382	100

Fuente: Encuesta

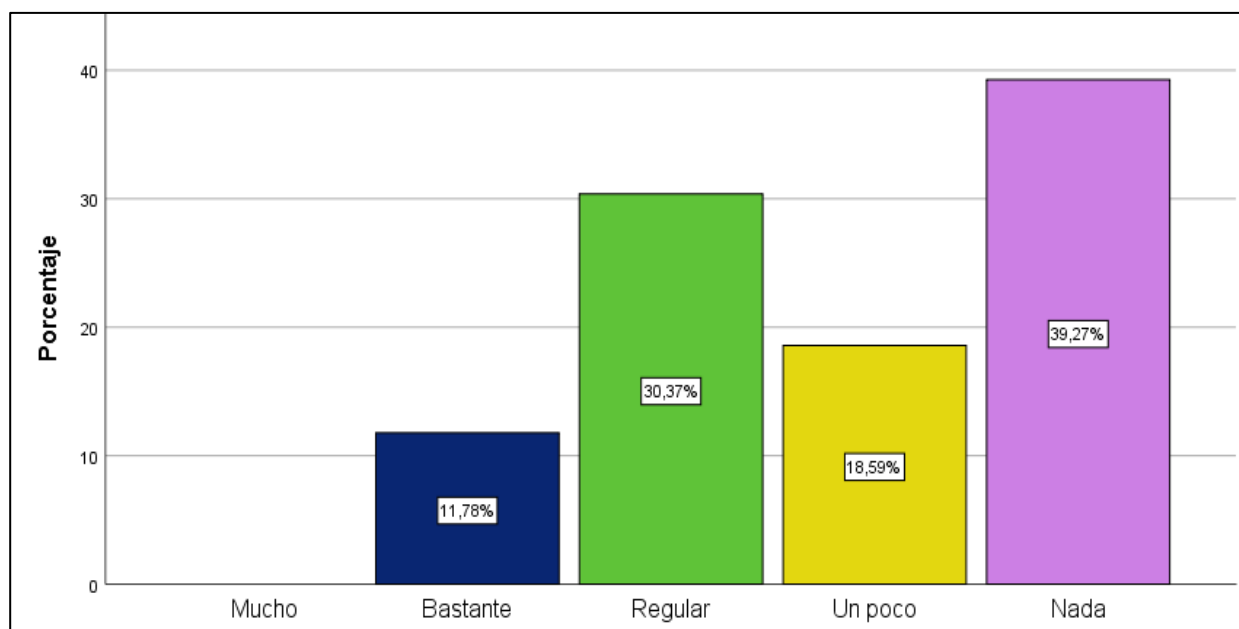


Figura 17. *¿Usted ha recibido información dentro del mercado de Ciudad Nueva sobre el uso excesivo de plástico y su impacto con el medio ambiente por parte del MINAM, OEFA o INDECOPI?*

Interpretación

En mérito a la tabla N° 17 se tiene que el 0% de los encuestados contestaron mucho, 11.78% bastante, 30.37% regular, 18.59% un poco, 39.27% contestaron nada.

En relación a los resultados se concluye que la mayoría de las personas encuestadas ha recibido nada de información sobre el uso desmesurado de plástico y su impacto con el medio ambiente por parte del MINAM, OEFA o INDECOPI, sin embargo la minoría ha recibido entre regular y un poco de información sobre la materia, lo que lleva a concluir que las charlas o visitas a mercados para dar a conocer sobre el uso de excesivo del plástico no son suficientes ya que no ha logrado alcanzar de manera objetiva a la mayoría de la población.

Tabla 18

De acuerdo a la Ley N° 30884 las entidades encargadas del control o fiscalización del uso de plásticos son: MINAM, OEFA, INDECOPI. ¿Ha observado la presencia de estas entidades dentro del mercado de Ciudad Nueva controlando o fiscalizando el uso de plásticos?

Indicadores	Población	
	N°	%
Mucho	14	3.66
Bastante	51	13.35
Regular	116	30.37
Un poco	81	21.2
Nada	120	31.41
Total	382	100

Fuente: Encuesta

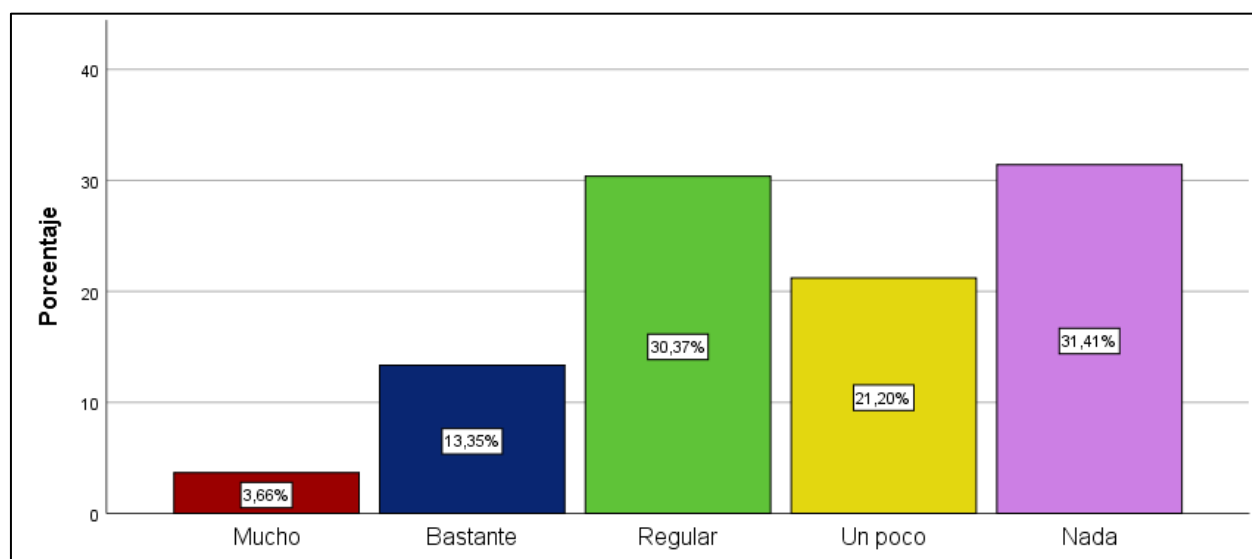


Figura 18. *De acuerdo a la Ley N° 30884 las entidades encargadas del control o fiscalización del uso de plásticos son: MINAM, OEFA, INDECOPI. ¿Ha observado la presencia de estas entidades dentro del mercado de Ciudad Nueva controlando o fiscalizando el uso de plásticos?*

Interpretación

Al obtener la tabla N° 18 tenemos que el 3.66% de los encuestados contestaron mucho, 13.35% bastante, 30.37% regular, 21.2% un poco y 31.41% contestaron nada.

Podemos concluir que la población ha observado en su mayoría nada y de manera regular la presencia de las entidades encargadas del control y fiscalización actuando en el mercado de Ciudad Nueva. La fiscalización de MINAM, OEFA, INDECOPI debería realizarse de forma más habitual para contrarrestar el uso del plástico en desmedida.

Tabla 19

¿Tiene conocimiento acerca de los impuestos al consumo de bolsas plásticas que establece la Ley N° 30884? Se aplicará de manera gradual de acuerdo al siguiente cuadro:

2019	2020	20021	2022	2023 a más
S/ 0.10	S/ 0.20	S/ 0.30	S/ 0.40	S/ 0.50

Indicadores	Población	
	N°	%
Mucho	25	6.54
Bastante	53	13.87
Regular	145	37.96
Un poco	127	33.25
Nada	32	8.38
Total	382	100

Fuente: Encuesta

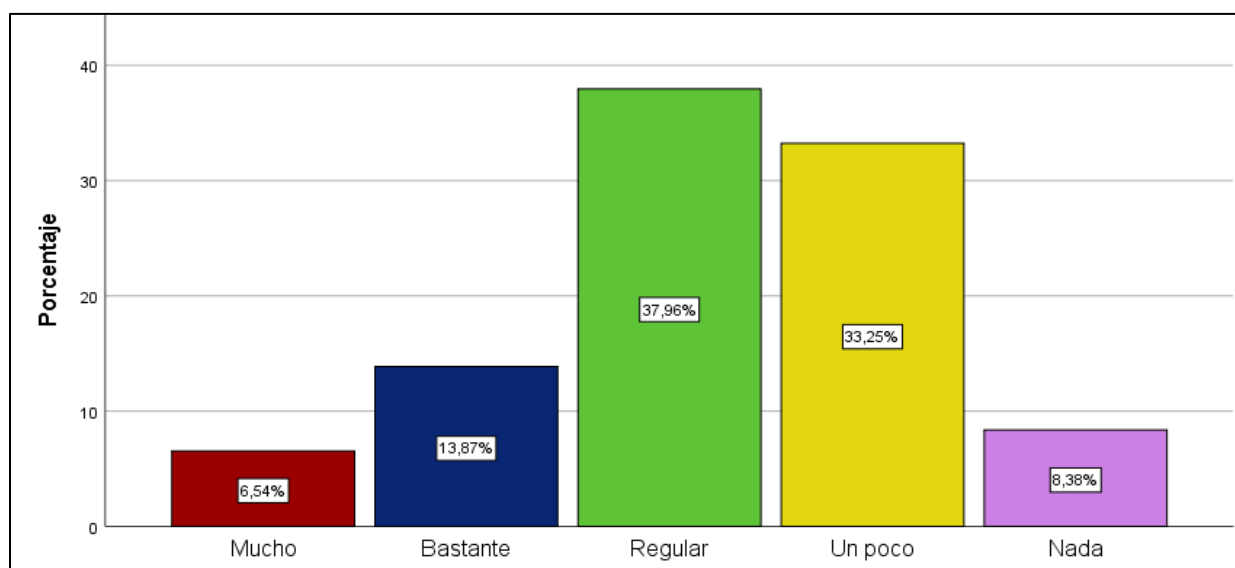


Figura 19. *¿Tiene conocimiento acerca de los impuestos al consumo de bolsas plásticas que establece la Ley N°30884? Se aplicará de manera gradual de acuerdo al siguiente cuadro:*

2019	2020	20021	2022	2023 a más
S/ 0.10	S/ 0.20	S/ 0.30	S/ 0.40	S/ 0.50

Interpretación

En virtud de la tabla N° 19 se tiene que el 6.54% de encuestados contestaron mucho, 13.87% bastante, 37.96% regular, 33.25% un poco y 8.38% contestaron nada.

Podemos concluir que la población tiene conocimiento de manera regular acerca de los impuestos que se tiene debido al consumo desmesurado de bolsas plásticas, así como también la tercera parte conoce poco sobre los impuestos y su aplicación de manera gradual que se aplicarán año a año.

Tabla 20

¿Estaría usted de acuerdo con usar otro tipo de materiales para el manejo de sus objetos a fin de evitar el impuesto al consumo de plásticos?

Indicadores	Población	
	N°	%
Mucho	160	41.88
Bastante	134	35.08
Regular	60	15.71
Un poco	24	6.28
Nada	4	1.05
Total	382	100

Fuente: Encuesta

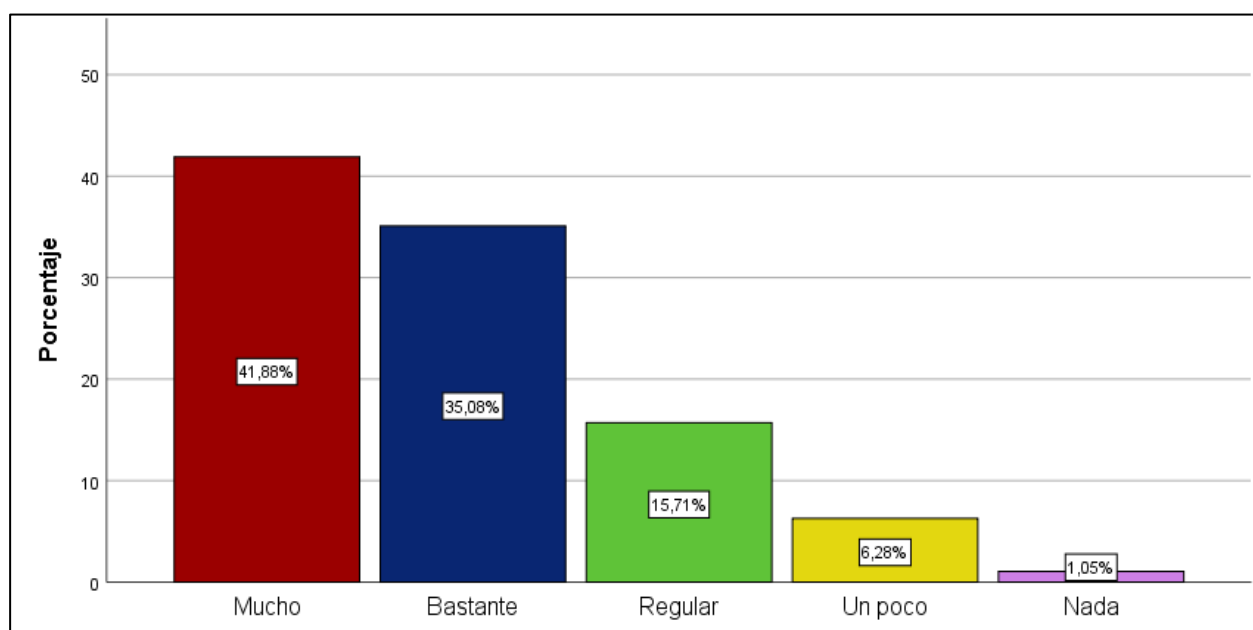


Figura 20. *¿Estaría usted de acuerdo con usar otro tipo de materiales para el manejo de sus objetos a fin de evitar el impuesto al consumo de plásticos?*

Interpretación

De la tabla N° 20 se visualiza que el 41.88% de los encuestados contestaron mucho, 35.08% bastante, 15.71% regular, 6.28% un poco y 1.05% contestaron nada.

Podemos concluir que la gran cantidad de las personas encuestadas está de acuerdo con usar otro tipo de materiales para el manejo de sus objetos a fin de evitar el impuesto al consumo de plásticos, lo que resulta favorable para contribuir con la disminución de la contaminación por plásticos.

4.2. Comprobación de Hipótesis

4.2.1. Comprobación de Hipótesis Específica (A)

Hi: “El nivel de compromiso ambiental por parte de los usuarios del mercado de Ciudad Nueva en Tacna año 2021 resulta ser regular”.

Ho: “El nivel de compromiso ambiental por parte de los usuarios del mercado de Ciudad Nueva en Tacna año 2021 no resulta ser regular”.

Para poder comprobar la hipótesis específica de este trabajo de investigación se ha tenido en cuenta las siguientes tablas: la tabla N° 10 y la tabla N° 11, donde en la tabla N° 10 se observa que el 42.93% de encuestados contestó mucho y 34.29% bastante, siendo las alternativas con un alto índice de respuesta, lo que refleja la mayoría de la población se encuentran dispuestos a reemplazar el uso de bolsas plásticas por bolsas biodegradables; mientras que en la tabla N° 11 se tiene que el 32.72% de los encuestados contestaron mucho y 36.65% contestó bastante, siendo las alternativas con un alto índice de respuesta, lo que refleja la disposición de recibir charlas sobre el uso desmedido del plástico y el impacto que conlleva de manera directa con el medio ambiente. De esta manera observamos un alto índice de compromiso ambiental que tienen los usuarios del mercado de Ciudad Nueva. Con la información precedente damos por comprobada la presente hipótesis específica.

4.2.2. Comprobación de Hipótesis Específica (B)

- Hi: “Los usuarios del mercado no conocen las sanciones del impuesto al consumo por el uso de bolsas de plástico en el mercado de Ciudad Nueva en Tacna año 2020”.
- Ho: “Los usuarios del mercado conocen las sanciones del impuesto al consumo por el uso de bolsas de plástico en el mercado de Ciudad Nueva en Tacna año 2020”.

Para poder comprobar la hipótesis específica hemos analizado los resultados de la tabla N° 19 donde se observa que las alternativas con más alto índice de respuestas son 37.96% regular, 33.25% un poco, lo que facilita llegar a la siguiente conclusión, que más de la mitad de la población conoce de manera regular y un poco acerca de las tasas de impuesto al consumo de bolsas plásticas en el mercado de Ciudad Nueva. Con la información precedente damos por comprobada la presente hipótesis específica.

4.2.3. Comprobación de Hipótesis Específica (C)

Hi: “El control y fiscalización sobre el cumplimiento de aplicación de la Ley N° 30884 en el mercado de Ciudad Nueva en Tacna año 2021 no se realiza”.

Ho: “El control y fiscalización sobre el cumplimiento de aplicación de la Ley N° 30884 en el mercado de Ciudad Nueva en Tacna año 2021 se realiza”.

Para lograr comprobar la hipótesis específica se tiene en cuenta la tabla N° 18 donde se observa que la opción con un alto índice de respuesta es nada con un 31.41% por lo que podríamos afirmar que el control y fiscalización sobre el cumplimiento de aplicación de la Ley N° 30884 no se realiza, sin embargo la segunda opción con un alto índice de respuesta es regular con un 30.37%, debido a esta diferencia de respuestas podemos inferir que la presencia de entidades que se encargan del control y fiscalización no actúan de manera frecuente, por lo que la población no aprecia el debido control y fiscalización por parte del estado en el mercado de Ciudad Nueva. Con la información que antecede damos por comprobada la presente hipótesis específica.

4.2.4. Comprobación de Hipótesis Específica (D)

Hi: “Los usuarios del mercado de Ciudad Nueva en Tacna año 2021 utilizan en mayor proporción bolsas de plásticos al día”.

Hi: “Los usuarios del mercado de Ciudad Nueva en Tacna año 2021 no utilizan en mayor proporción bolsas de plásticos al día”.

Para comprobar la hipótesis específica hemos tenido en cuenta: la tabla N° 05 donde se puede observar que el 86.91% encuestados recibe bolsas de plástico, siendo este tipo de plástico el que tiene un mayor uso frente a los demás tipos de plásticos que se emplea en la vida cotidiana dentro del mercado de Ciudad Nueva. Con la información precedente damos por comprobada la presente hipótesis específica.

4.2.5. Comprobación de la Hipótesis General

Hi: “El nivel de cumplimiento de aplicación de la Ley N°30884 en el mercado de Ciudad Nueva en Tacna año 2021 es bajo”

Ho: “El nivel de cumplimiento de aplicación de la Ley N°30884 en el mercado de Ciudad Nueva en Tacna año 2021 no es bajo”

Teniendo en cuenta los resultados de las hipótesis específicas podemos decir que en definitiva se da por comprobada la hipótesis general de investigación donde se tiene que el nivel de cumplimiento de aplicación de la Ley N°30884 en el mercado de Ciudad Nueva en Tacna año 2021 es regular.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

Los resultados producidos del instrumento aplicado en la investigación expuesta resultan favorables y válidos para lograr analizar y medir el cumplimiento de aplicación de la Ley N° 30884 en el mercado de Ciudad Nueva, en virtud a que cuenta con la validez del contenido desarrollado dentro de los criterios de objetividad, coherencia, pertinencia, según el criterio de expertos, por lo que los porcentajes conseguidos son el íntegro resultado de la medición producida en su desarrollo, al mismo tiempo nos permite establecer la relación entre el tipo de variable y los indicadores que son pilares relevantes para llevar a cabo el trabajo de investigación.

A partir de los resultados alcanzados tenemos que la hipótesis general en cierta medida concuerdan con los resultados obtenidos de (Chipana, 2020) “Niveles de conocimientos sobre la contaminación por plásticos y la actitud ambiental de los estudiantes de Ingeniería en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, 2019” donde los resultados reflejan un nivel medio por parte del conocimiento sobre la contaminación por plásticos y la actitud ambiental dentro de su población muestral. Sin embargo conocer sobre la contaminación no es el único punto de análisis y estudio, sino también el nivel de cumplimiento de aplicación del marco normativo que nace de este problema silencioso medioambiental, una esfera amplia de la debida aplicación de la norma como consecuencia que trae el uso excesivo de plásticos y envases descartables.

Dentro del marco regulatorio tenemos como finalidad velar por la legitimidad que tiene toda persona de habitar en un ambiente saludable y beneficioso para su salud y desarrollo, los plazos establecidos en la norma para contribuir con la disminución de este tipo de bien se efectúa en una medida regular, según lo obtenido en la presente investigación. Ello hace necesario una aceleración del cumplimiento de la norma en los establecimientos; tales como supermercados,

autoservicios, almacenes y comercios similares en general u otros establecimientos para que de este modo la economía circular de los plásticos y envases descartables se reduzcan de manera significativa y así lograr gozar de un ambiente saludable.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

PRIMERA. Se ha determinado que el nivel de cumplimiento de aplicación de la Ley N° 30884 en el mercado de Ciudad Nueva es en medida regular, donde la población muestral indica la regular disminución de uso de este tipo de bien, así como también el control y fiscalización por parte del Estado.

SEGUNDA. Se ha identificado que el compromiso ambiental por parte de los usuarios del mercado de Ciudad Nueva es alto, ello refleja la disposición de la población por vivir en un entorno ambiental saludable.

TERCERA. Se ha definido que los usuarios del mercado conocen de manera regular las sanciones de impuesto al consumo por el uso de bolsas de plástico en el mercado de Ciudad Nueva, ya que el uso de éstas se mantiene dentro de la economía circular.

CUARTA. Se ha definido que el control y fiscalización sobre el cumplimiento de aplicación de la Ley N° 30884 en el mercado de Ciudad Nueva es regular, debido a que la población ha observado de manera regular al personal de Control y Fiscalización cumpliendo con su función.

QUINTA. Se ha verificado que los usuarios del mercado de Ciudad Nueva utilizan en mayor proporción bolsas de plásticos al día, ya que este tipo de bien es el que tiene un alto porcentaje de respuestas.

6.2. Recomendaciones

PRIMERA. Incentivar la disminución de uso de bolsas plásticas y envases descartables a través de activaciones, programas de reciclaje donde se retribuya la recolección de bolsas plásticas por bolsas de tela o biodegradables.

SEGUNDA. Que las entidades de control y fiscalización como lo son el MINAM, OEFA o INDECOPI aceleren y/o proyecten acciones o actividades de educación, visitas, inspecciones a centros de abastos, centros comerciales, supermercados y mercados para un mejor cumplimiento de la Ley N° 30884.

TERCERA. Aplicar de manera correcta las tasas impuestas al consumo de bolsas plásticas que se aumentan de manera gradual cada año, y supervisar que los anuncios referidos a los términos y condiciones sobre su adquisición se exhiban en un lugar visible.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agenda País. (12 de octubre de 2018). *El mostrador - Agenda País*. Obtenido de <https://www.elmostrador.cl/agenda-pais/2018/10/12/10-cosas-que-hay-que-saber-sobre-el-plastico-pet/#:~:text=Los%20pl%C3%A1sticos%20PET%20%2Dabreviaci%C3%B3n%20de,privilegian%20para%20alimentos%20y%20bebidas.&text=Los%20envases%20de%20PET%20se,otros%201%C3>
- Alesmar Luis, Nalia Rendón, Maria Eugenia Korody. (2008). *Diseños de mezcla de tereftalato de polietileno (pet) – cemento*. Venezuela: Universidad Central de Venezuela. Obtenido de http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0798-40652008000100006
- Arapack. (31 de enero de 2018). *Arapack*. Obtenido de <https://www.arapack.com/faq/que-es-el-pet/>
- Bustamante, A. (15 de marzo de 2021). *SPDA Actualidad Ambiental*. Obtenido de <https://www.actualidadambiental.pe/mascarillas-y-envases-descartables/>
- Carlos Alfredo Castellón Castro, L. N. (2016). *EVALUACIÓN DE LA DEGRADACIÓN AMBIENTAL DE BOLSAS PLÁSTICAS BIODEGRADABLES*. Dialnet - Univerisdad de la Rioja. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5767278>
- Carlos Leonel Escudero Sánchez, Liliana Alexandra Cortez Suárez. (2017). *Técnicas y Métodos Cualitativos para la Investigación Científica*. Ecuador: Universidad Técnica de Machala. Obtenido de <http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/12501>
- Catalina Moreno, Eduardo Chaparro. (mayo de 2008). *Conceptos básicos para entender la legislación ambiental aplicable en la industria minera en los países andinos*. Obtenido de

<https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/conceptos%20basicos%20para%20entender%20la%20legislacion%20ambiental.pdf>

Chipana, L. A. (2020). *NIVELES DE CONOCIMIENTOS SOBRE LA CONTAMINACIÓN POR PLÁSTICOS Y LA ACTITUD AMBIENTAL DE LOS ESTUDIANTES DE INGENIERÍA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, 2019*. Tacna - Perú: Repositorio Institucional Digital de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna.

Escamilla, M. D. (2013). *Aplicación Básica de los Métodos Científicos. Unidad 3*. México: Universidad Autónoma del Estado Hidalgo. Obtenido de https://www.uaeh.edu.mx/docencia/VI_Presentaciones/licenciatura_en_mercadotecnia/fundamentos_de_metodologia_investigacion/PRES38.pdf

Estado Peruano, P. (05 de 12 de 2019). Obtenido de <https://www.gob.pe/667-ministerio-de-la-produccion-que-hacemos>

Estado Peruano, P. (22 de enero de 2020). *Plataforma única del Estado Peruano*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/minam/noticias/78368-fabricantes-importadores-y-distribuidores-de-bienes-de-plastico-de-un-solo-uso-ya-pueden-registrar-suinformacion-via-web>

Herrera, C. D. (2020). *PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA ELIMINACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE COMIDA DEL CANTÓN TULCÁN, A FIN DE GARANTIZAR EL BUEN VIVIR*. Tulcán - Ecuador: Repositorio Institucional - Universidad Regional Autónoma de los Andes. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/12785>

- Inacal. (28 de agosto de 2021). *Instituto Nacional de Calidad*. Obtenido de <https://www.inacal.gob.pe/principal/categoria/acerca-de-inacal>
- Indecopi. (2019). *El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual*. Obtenido de <https://www.indecopi.gob.pe/quienes-somos>
- INEI. (enero de 2020). *Perú: Estimaciones y Proyecciones de Población por Departamento, Provincia y Distrito, 2018-2020*. Obtenido de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1715/libro.pdf
- IPES, P. d. (2004). *DIAGNÓSTICO SITUACIONAL Y PROPUESTAS DE GESTIÓN Y MANEJO DE LOS EMPAQUES RÍGIDOS PARA PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO*. Lima - Perú: Repositorio Digital del Ministerio del Ambiente. Obtenido de <https://repositoriodigital.minam.gob.pe/bitstream/handle/123456789/342/BIV00256.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Joselyn Idelsa Urrutia Pérez, Rosa María Malgarejo Jara. (2019). *PROPUESTA DE INSTRUMENTO MUNICIPAL PARA MINIMIZAR EL USO INDISCRIMINADO DE BOLSAS DE PLÁSTICO POR LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, EN LA PROVINCIA DEL SANTA*. Chimbote - Perú: Repositorio Institucional de la Universidad Nacional del Santa. Obtenido de <http://repositorio.uns.edu.pe/handle/UNS/3398>
- Leonardo, N. (2007). *La encuesta mediante internet como alternativa metodológica*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires Facultad de Ciencias Sociales. Obtenido de <https://cdsa.aacademica.org/000-106/392.pdf>
- LOGR, L. O. (08 de 11 de 2002). Obtenido de https://www.mimp.gob.pe/ogd/pdf/2014-ley-organica-de-gobiernos-regionales_27867.pdf

- MDCN. (2019). *Composición Física de los Residuos Sólidos Domiciliarios*. Tacna - Perú: Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de ciudad Nueva.
- Minam. (2012). *Glosario de términos para la gestión ambiental peruana*. Obtenido de <http://siar.minam.gob.pe/puno/sites/default/files/archivos/public/docs/504.pdf>
- Minam. (18 de mayo de 2018). Obtenido de <https://www.minam.gob.pe/notas-de-prensa/minam-el-plastico-representa-el-10-de-todos-los-residuos-que-generamos-en-el-peru/>
- Minam. (31 de Julio de 2019). *Sistema Nacional de Información Ambiental*. Obtenido de <https://sinia.minam.gob.pe/novedades/ley-ndeg-30884-regula-consumo-bienes-plastico-un-solo-uso-que-generan>
- Minam. (18 de octubre de 2020). *Plataforma Digital del Estado Peruano*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/minam/noticias/307719-tacna-alrededor-de-230-toneladas-de-residuos-se-generan-diariamente-en-dicha-ciudad>
- Minam. (2021). *Menos plástico, más vida*. Obtenido de <https://www.minam.gob.pe/menos-plastico-mas-vida/que-son-los-microplasticos/>
- Minam. (28 de agosto de 2021). *Ministerio del Ambiente*. Obtenido de <https://www.minam.gob.pe/menos-plastico-mas-vida/cifras-del-mundo-y-el-peru/#:~:text=Cifras%20del%20Per%C3%BA,mil%20bolsas%20por%20cada%20minuto.>
- Neyra, L. J. (2019). *PROMOVIENDO LA REDUCCIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS EN EL MERCADO SANTA ROSA - YANACANCHA PASCO; PARA CONTRIBUIR EN LA MITIGACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y GENERAR CAMBIOS DE CONDUCTA FRENTE AL MEDIO AMBIENTE 2018*. Cerro de Pasco - Perú: Repositorio

- Institucional Universidad Nacional Alcides Carrion. Obtenido de <http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/1562>
- OEFA, O. d. (s.f.). Recuperado el 18 de 08 de 2021, de https://www.duplichecker.com/es?fbclid=IwAR0Sn4WqQ-5AX-ba1kMRPdCPh-1-TRgU1kMY9-pMnqRPmopUI5_Ta6dz4QY
- OMS. (13 de diciembre de 2020). *Organización Mundial de la Salud*. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/q-a-detail/coronavirus-disease-covid-19-how-is-it-transmitted>
- ONU. (2021 de marzo de 2021). *Naciones Unidas*. Obtenido de <https://news.un.org/es/story/2021/03/1490302>
- Peruano, E. (14 de 10 de 2019). *Plataforma digital única del Estado Peruano*. Obtenido de <https://www.gob.pe/666-ministerio-de-cultura-que-hacemos>
- PerúRetail. (17 de mayo de 2019). *Perú Retail*. Obtenido de <https://www.peru-retail.com/peru-reciclaje-empresas-apuestan-politica/>
- RAE. (2021). Obtenido de <https://dle.rae.es/pol%C3%ADmero?m=form>
- RAE. (2021). *Real Academia Española*. Obtenido de <https://dle.rae.es/pl%C3%A1stico>
- Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández Collado, Pilar Baptista Lucio. (1997). *Metodología de la Investigación*. México: McGRAW - HILL INTERAMERICANA DE MÉXICO, S. A. . Obtenido de https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf
- Samudio, R. (2017). *REDUCCIÓN DE UTILIZACIÓN DE BOLSAS DE POLIETILENO: ALTERNATIVA ECOLÓGICA DE GESTIÓN EN SAN LORENZO, PARAGUAY. 2015*. San Lorenzo - Paraguay: Universidad Nacional de Asunción - Facultad de Ciencias Ecnómicas.

Obtenido de http://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2076-054X2017004400052&lng=es&nrm=iso&tlng=es

Sernanp. (26 de 01 de 2015). *Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas-SERNANP*.

Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=CQGC-De-NSo>

SINIA. (s.f.). *Reporte Estadístico Departamental*. Obtenido de <https://sinia.minam.gob.pe/documentos/tacna-reporte-estadistico-departamental-agosto-2021>

Zúñiga, Y. N. (2019). *Educación Ambiental y la reducción del uso de bolsas plásticas en la Institución Educativa Coronel Pedro Portillo Silva de Huaura*. Huacho - Perú: Repositorio Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion. Obtenido de <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/3180>

ANEXOS

8.1. Anexo 1: Matriz de consistencia

Tabla 21

EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY N° 30884 EN EL MERCADO DE CIUDAD NUEVA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	INDICADORES	INSTRUMENTOS
<p>Problema General: ¿Cuál es el Nivel de cumplimiento de aplicación de la Ley N°30884 en el mercado de Ciudad Nueva en Tacna año 2021?</p> <p>Problemas Específicos: a)¿Cuál es el nivel de compromiso ambiental de los usuarios del mercado de Ciudad Nueva en Tacna año 2021?</p> <p>b)¿Los usuarios conocen las sanciones de impuesto al consumo por el uso de bolsas de</p>	<p>Objetivo General: Determinar el nivel de cumplimiento de aplicación de la Ley N°30884 en el mercado de Ciudad Nueva en Tacna año 2021</p> <p>Objetivos Específicos: a)Identificar el nivel de compromiso ambiental de los usuarios del mercado de Ciudad Nueva en Tacna año 2021. b)Definir si los usuarios conocen las sanciones de impuesto al consumo por el uso</p>	<p>Hipótesis General: El nivel de cumplimiento de aplicación de la Ley N°30884 en el mercado de Ciudad Nueva en Tacna año 2021 es bajo.</p> <p>Hipótesis Específicos: a)El nivel de compromiso ambiental por parte de los usuarios del mercado de Ciudad Nueva en Tacna año 2021 resulta ser regular. b)Los usuarios del mercado no conocen las sanciones de impuesto al consumo por el uso</p>	Ley N° 30884	<ul style="list-style-type: none"> - Normatividad ambiental sobre plásticos - Consumo excesivo de plásticos - Reducción de bolsas de plásticos - Uso de bolsas biodegradables - Acciones de educación y sensibilización. - Prohibición del plástico - Excepciones de uso de plástico. - Instituciones que ayudan al control y fiscalización de la Ley N° 30884 	<p>Tipo de Investigación Por su finalidad es básica o pura.</p> <p>Nivel de Investigación Nivel descriptivo.</p> <p>Diseño de Investigación Diseño no experimental.</p> <p>Población Se considera como población a los usuarios recurrentes al mercado de Ciudad Nueva. Según el INEI el distrito de Ciudad Nueva cuenta con 32 834 habitantes.</p> <p>Muestra</p>

<p>plástico en el mercado de Ciudad Nueva en Tacna año 2021?</p> <p>c)¿Cómo es el control y fiscalización sobre el cumplimiento de aplicación de la ley N°30884 en el mercado de Ciudad Nueva en Tacna año 2021?</p> <p>d)¿Qué tipo de plásticos se utilizan con mayor proporción al día en el mercado de Ciudad Nueva en Tacna año 2021?</p>	<p>de bolsas de plástico en el mercado de Ciudad Nueva en Tacna año 2021.</p> <p>c)Definir como es el control y fiscalización sobre el cumplimiento de la Ley N° 30884 en el mercado de Ciudad Nueva en Tacna año 2021.</p> <p>d)Verificar que tipo de plásticos se utilizan con mayor proporción al día en el mercado de Ciudad Nueva en Tacna año 2021.</p>	<p>de bolsas de plástico en el mercado de Ciudad Nueva en Tacna año 2021.</p> <p>c)El control y fiscalización sobre el cumplimiento de aplicación de la Ley N° 30884 en el mercado de Ciudad Nueva en Tacna año 2021 no se realiza.</p> <p>d)Los usuarios del mercado de Ciudad Nueva en Tacna año 2021 utilizan en mayor proporción bolsas de plásticos al día.</p>		<p>- Impuesto gradual de bolsas por año</p>	<p>Se considera a 382 usuarios recurrentes al mercado de Ciudad Nueva.</p> <p>Técnica de Recolección de Datos - Encuesta</p>
---	---	--	--	---	---

Fuente: Elaboración propia

8.2. Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos y el informe de opinión de expertos en la materia.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

CUESTIONARIO

El siguiente cuestionario tiene como finalidad averiguar o percibir el nivel de conocimiento de los habitantes de Ciudad Nueva acerca de la Ley N° 30884 y su implicancia con nuestro entorno. Los fines son estrictamente académicos, permitirá la ejecución de un proyecto de investigación.

Marcar su respuesta con una “X” en los espacios correspondientes.

Tabla 22

Instrumento de recolección de datos.

		1	2	3	4	5
		Mucho	Bastante	Regular	Un poco	Nada
1.	¿Conoce usted acerca de leyes que regulen y protejan el medio ambiente?					
2.	¿Conoce usted la existencia de la Ley N° 30884 que regula el uso de plásticos de un solo uso y los recipientes o envases descartables de plástico?					
3.	¿Con que frecuencia usted usa plásticos en su vida cotidiana?					
		Bolsas de plástico	Botellas de plástico	Sorbetes de plástico	Envases de plástico	Envases de tecnopor
4.	¿Qué tipo de plásticos recibe con más frecuencia dentro del mercado de Ciudad Nueva?					
		1 vez	2 veces	3 veces	4 veces	5 a más
5.	¿Cuántas veces al día recibe plásticos dentro del Mercado de Ciudad Nueva?					
		Sección de verduras	Sección de abarrotes	Sección de comida	Sección pollo y carnes	Otros (Ropa, aparatos)
6.	¿En qué sección del mercado de Ciudad Nueva recibe más plásticos?					
		Mucho	Bastante	Regular	Un poco	Nada
7.	¿Sabe usted que una bolsa, entre otros objetos de plástico tarda hasta 500 años en degradarse?					

8.	De acuerdo a la Ley N° 30884 para el 2022 los comercios u otros establecimientos similares que entreguen bolsas de plástico convencionales tienen que comenzar a reemplazarlas por bolsas biodegradables. ¿Tiene conocimiento de esta información?					
9.	¿Estaría dispuesto a sustituir el uso de bolsas plásticas por bolsas plásticas biodegradables?					
10.	¿Estaría dispuesto a recibir charlas informativas sobre el uso excesivo del plástico y su impacto con el medio ambiente por parte del Estado?					
		Mucho	Bastante	Regular	Un poco	Nada
11.	¿Sabe usted que desde el año 2019 según la Ley N° 30884 está prohibido el uso o comercialización de plásticos en áreas naturales, así como también en publicidad impresa?					
12.	¿Sabe usted que desde el 2020 según la Ley N° 30884 se prohíbe la fabricación, comercialización y el uso de sorbetes y bolsas de plástico menores de 30 x 30 cm?					
13.	¿Usted ha notado la disminución del uso de sorbetes y bolsas de plásticos menores de 30 x 30 cm dentro del mercado de Ciudad Nueva?					
14.	¿Sabe usted que a partir del 2022 se prohíbe la fabricación comercialización y uso de bolsas no reutilizables, envases no reciclables y recipientes de tecnopor?					
15.	A partir del 2022 las restricciones del plástico aumentarán en supermercados, comercios y otros establecimientos similares, sin embargo, usted podrá usar bolsas para trasladar alimentos húmedos, cuando sea por limpieza y sorbetes en establecimientos de servicios médicos. ¿Tiene conocimiento de esta información?					
16.	¿Usted ha recibido información dentro del mercado de Ciudad Nueva sobre el uso excesivo de plástico y su impacto con el medio ambiente por parte del MINAM, OEFA o INDECOPI?					
17.	De acuerdo a la Ley N° 30884 las entidades encargadas del control o					

	fiscalización del uso de plásticos son: MINAM, OEFA, INDECOPI. ¿Ha observado la presencia de estas entidades dentro del mercado de Ciudad Nueva controlando o fiscalizando el uso de plásticos?															
18.	<p>¿Tiene conocimiento acerca de los impuestos al consumo de bolsas plásticas que establece la Ley N° 30884? Se aplicará de manera gradual de acuerdo al siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>2019</th> <th>2020</th> <th>2021</th> <th>2022</th> <th>2023 a más</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>S/ 0.10</td> <td>S/ 0.20</td> <td>S/ 0.30</td> <td>S/ 0.40</td> <td>S/ 0.50</td> </tr> </tbody> </table>	2019	2020	2021	2022	2023 a más	S/ 0.10	S/ 0.20	S/ 0.30	S/ 0.40	S/ 0.50					
2019	2020	2021	2022	2023 a más												
S/ 0.10	S/ 0.20	S/ 0.30	S/ 0.40	S/ 0.50												
19.	¿Estaría usted de acuerdo con usar otro tipo de materiales para el manejo de sus objetos a fin de evitar el impuesto al consumo de plásticos?															

Fuente: Elaboración propia

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS EN LA MATERIA

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): Florentino Leonidas Limache Luque
 1.2. Grado Académico: Doctor
 1.3. Profesión: Docente
 1.4. Institución donde labora: Institución Educativa CITA
 1.5. Cargo que desempeña: Gerente General
 1.6. Denominación del Instrumento: Nivel de Cumplimiento de Aplicación de la Ley N° 30184
 1.7. Autor del Instrumento: Maryori Brenda Nina Cruz
 1.8. Programa de Postgrado: _____

II. VARIACIÓN:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems de instrumento	MUY MALO	MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión				X	
2. OBJETIVIDAD	Están expresado en conductas observables, medibles					X
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría				X	
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable					X
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados					X
6. SUFICIENCIA	Son suficiente la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento				X	
SUMATORIA PARCIAL						
SUMATORIA TOTAL						

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN:

- 3.1. Valoración total cuantitativa: 94%
 3.2. Opinión: FAVORABLE X DEBE MEJORAR _____ NO FAVORABLE _____
 3.3. Observaciones: ninguna

Tacna, 30 de setiembre de 2021.



Dr. F. Leonidas Limache Luque
GERENTE-GENERAL

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): Linao de Sepulveda, Maestro Doris
 1.2. Grado Académico: Doctor en Ciencias Ambientales
 1.3. Profesión: Docente
 1.4. Institución donde labora: Universidad Latinoamericana CIMA
 1.5. Cargo que desempeña: Vice Rector Académico
 1.6. Denominación del Instrumento: Nivel del Cumplimiento de aplicación de la Ley 30884
 1.7. Autor del Instrumento: Margarete Branda Nina Cruz
 1.8. Programa de Postgrado: Facultad de Derecho

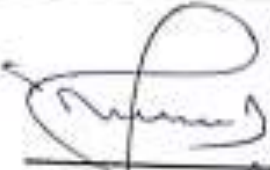
II. VARIACIÓN:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems de instrumento	MUY MALO	MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión				/	
2. OBJETIVIDAD	Están expresado en conductas observables, medibles				/	
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría					/
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable					/
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados				/	
6. SUFICIENCIA	Son suficiente la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento					/
SUMATORIA PARCIAL					12	15
SUMATORIA TOTAL					27	

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN:

- 3.1. Valoración total cuantitativa: 90%
 3.2. Opinión: FAVORABLE DEBE MEJORAR NO FAVORABLE
 3.3. Observaciones: _____

Tuzna, 04 de octubre de 2021.


 Dr. Linao de Sepulveda

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): Valdivia Rodríguez Rovico
 1.2. Grado Académico: MAESTRO
 1.3. Profesión: ABOGADO
 1.4. Institución donde labora: Asesor Parlamentario Congreso de la República
 1.5. Cargo que desempeña: ASESOR
 1.6. Denominación del Instrumento: El Nivel de Cumplimiento de Aplicación de la Ley N° 20884
 1.7. Autor del Instrumento: Maryneri Brenda Nina Cruz
 1.8. Programa de Postgrado: Facultad de Derecho

II. VARIACIÓN:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems de instrumento	MUY MALO	MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión					X
2. OBJETIVIDAD	Están expresado en conductas observables, medibles					X
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría				X	
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable				X	
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados					X
6. SUFICIENCIA	Son suficiente la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento					X
SUMATORIA PARCIAL					X	
SUMATORIA TOTAL						

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN:

- 3.1. Valoración total cuantitativa: 97%
 3.2. Opinión: FAVORABLE X DEBE MEJORAR _____ NO FAVORABLE _____
 3.3. Observaciones: _____

Tacna, 30 de setiembre de 2021.


 Kamiro Valdivia Rodríguez
 Asesor Jurídico
 CAT N° 2466

8.3. Anexo 3: Declaración jurada de la autorización

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Yo, **Maryhori Brenda Nina Cruz**, identificada con DNI. N° 76059898, de la Facultad de Derecho de la Universidad Latinoamericana CIMA declaro bajo juramento, autorizar, en mérito de la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar el: Grado de Abogado

a) Acceso abierto; tiene la característica de ser público y accesible al documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulte el repositorio.

b) Acceso restringido; solo permite el acceso al registro del metadato con información básica, más no al texto completo, ocurre cuando el autor de la información expresamente no autoriza su difusión.

En caso de que el autor del trabajo de investigación elija la opción restringida, se colgará únicamente los datos del autor y el resumen del trabajo de investigación.

MARYHORI BRENDA NINA CRUZ

DNI 76059898

8.4. Anexo 4: Declaración jurada de auditoría

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA

Yo, **Maryhori Brenda Nina Cruz**, identificada con DNI° 76059898, egresado (a) de la carrera de Derecho declaro bajo juramento ser autor (a) del Trabajo de Investigación denominado **EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY N° 30884 EN EL MERCADO DE CIUDAD NUEVA EN TACNA AÑO 2021** además de ser un trabajo original, de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo pertinente del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Latinoamericana CIMA.

MARYHORI BRENDA NINACRUZ
DNI 76059898

8.5. Anexo 5: Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la jurisdicción del Distrito De Ciudad Nueva.

**PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE COADYUVA LA
DISMINUCIÓN DEL MATERIAL PLÁSTICO DE UN SOLO USO EN EL DISTRITO
DE CIUDAD NUEVA**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- FINALIDAD

El presente proyecto de Ordenanza Municipal, tiene como finalidad auxiliar el ejercicio del derecho que tiene toda persona a disfrutar de un ambiente salubre y habitable, garantizar la preservación del medio ambiente; y al mismo tiempo recibir orientación sobre el uso del plástico en la jurisdicción local hacia una economía circular, donde los productos hechos a base de plástico logran ser reutilizables y reciclables o cuya degradación no genere contaminación por microplásticos o sustancias peligrosas.

Artículo 2°.- OBJETIVO

El objetivo se enfoca en lograr disminuir el uso desmesurado del plástico, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva tiene como objetivo promover la disminución progresiva del plástico, teniendo en cuenta el efecto del uso excesivo del plástico con el ecosistema. Del mismo modo concientizar sobre el uso adecuado del plástico en los espacios públicos del Distrito de Ciudad Nueva.

Artículo 3°.- APLICACIÓN

Lo dispuesto en el presente proyecto es de cumplimiento obligatorio, según corresponda, para toda persona natural o jurídica, que se encuentre en jurisdicción del Distrito de Ciudad Nueva, en los siguientes tipos de bienes de plástico:

- a) Bolsas de plástico;
- b) Envoltorios de plástico en publicidad impresa, y en toda información dirigida a los usuarios;
- c) Sorbetes de plástico u otras denominaciones similares;
- d) Envases y vasos de tecnopor;
- e) Utensilios de mesa de plástico;
- f) Botellas de tereftalato de polietileno (PET);
- g) Insumos para la elaboración de botellas de PET;
- h) Otros bienes de base polimérica.

Artículo 4°.- BASE LEGAL

Constitución Política del Perú.

Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la ley de gestión integral de Residuos sólidos.

Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM que aprueba el Reglamento de Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Decreto supremo N° 012-2009-MINAM que aprueba la Política Nacional del Ambiente.

Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 5°.- DEFINICIONES

Para los efectos del presente proyecto, rigen las siguientes definiciones:

Bien de plástico reutilizable. Bien de plástico concebido, diseñado y comercializado para realizar un número mínimo de circuitos o rotaciones a lo largo de su ciclo de vida y es reutilizado para el mismo fin para el que fue diseñado, con o sin ayuda de productos auxiliares presentes en el mercado.

Biodegradable: Que un material es de fácil descomposición al encontrarse en contacto con el sol, agua, bacterias, tierra, aire y los diferentes microorganismos que se encuentran alrededor de ello, se caracteriza principalmente por el poco tiempo que ocupa en desintegrarse.

Tereftalato de polietileno postconsumo reciclado (PET-PCR). Polímero termoplástico en su forma final posterior al consumo para el cual fue diseñado.

Tereftalato de polietileno (PET): Por sus siglas en inglés “polyethylene terephthalate” es un tipo de material plástico que se caracteriza por su composición ligera y resistente, lo que le proporciona una buena defensa contra los agentes de la naturaleza, pueden ser objeto de reciclaje, luce con bastante transparencia y resplandor. Se le da mayor uso para la fabricación de bolsas.

Microplásticos: Están catalogados como plásticos pequeños, menores a 5 milímetros, el tamaño los hace casi imperceptibles para el ojo humano, surge a través de la degradación de los plásticos y consiguen originar malestar en la salud ya que se puede encontrar en el agua, alimentos, el aire e incluso dentro de los animales que habitan en el océano.

Plásticos: Material sintético que al momento de comprimirse logra obtener una forma distinta a la de su origen, su composición se basa en polímeros.

Polímeros: Podemos definir a los polímeros como el acopio lineal de macromoléculas producidas de un compuesto que puede originarse de manera industrial, natural o sintética, se caracteriza por poseer una alta concentración molecular repetida.

Plástico de un solo uso. Bien de base polimérica, diseñado para un solo uso y con corto tiempo de vida útil, o cuya composición y/o características no permite y/o dificulta su biodegradabilidad y/o valorización. También se le conoce como descartable.

Polímero. Compuesto químico, natural o sintético, formado por polimerización y que consiste esencialmente en unidades estructurales repetidas. También se le conoce como macromolécula o molécula de gran tamaño porque posee alta masa molecular.

Recipientes o envases y vasos de poliestireno expandido. Cualquier objeto de poliestireno expandido (tecnopor).

Sustancias peligrosas. Aquellas establecidas por las normas vigentes en el marco del Convenio de Basilea, aprobado por la Resolución Legislativa 26234 del 19 de octubre de 1993.

Utensilios. Bien de base polimérica que se emplea a un uso estrictamente manual y/o doméstico.

TITULO II

CAPÍTULO I

REDUCCIÓN, PROHIBICIÓN Y EXCEPCIONES

Artículo 6°.- REDUCCIÓN PROGRESIVA DE BOLSAS DE BASE POLIMÉRICA

Los supermercados, autoservicios, almacenes, comercios en general u otros establecimientos similares, desde la vigencia de la presente ordenanza, deben reemplazar en forma progresiva la entrega de bolsas de base polimérica no reutilizable, por bolsas reutilizables u otras

cuya degradación no generen contaminación por microplástico o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización.

Los establecimientos deben cobrar, por cada bolsa que entregan, como mínimo una suma equivalente al precio del mercado, debiendo informarse en forma explícita al consumidor.

Artículo 7°.- PROHIBICIÓN

A partir de la vigencia en rigor de la presente ordenanza se prohíbe:

- a) Comercialización de bolsas de base polimérica, cuya diámetro sea menor a 900 cm 2 y aquellas cuyo espesor sea menor a cincuenta micras (50 pm).
- b) La comercialización de sorbetes de base polimérica tales como pajitas, pitillos, popotes, cañitas, entre otros similares, salvo lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ordenanza.
- c) La comercialización de bolsas plásticas, no biodegradables, que incluyen aditivos que catalizan la fragmentación de dichos materiales en microfragmentos.

Artículo 8°.- CASOS EXCEPTUADOS DE LOS ALCANCES

Las bolsas para trasladar alimentos a granel o alimentos de origen animal, así como aquellas que por razones de asepsia o inocuidad son utilizadas para contener alimentos o insumos húmedos elaborados o pre elaborados.

Las bolsas cuando sea necesario su uso por razones de limpieza, higiene o salud.

Los sorbetes de base polimérica que sean utilizados por necesidad médica en establecimientos que brindan servicios médicos.

CAPITULO II

COMERCIALIZACIÓN

Artículo 9°.- COMERCIALIZADORES DE LOS BIENES DE PLÁSTICO

Los comercializadores de los bienes de plástico realizarán acciones de comunicación, educación y sensibilización al usuario y consumidor sobre el uso responsable y racional de los bienes de plástico y el impacto de sus residuos en el ambiente, con pertinencia cultural y lingüística.

Los comercializadores de los bienes de plástico participan de las acciones de comunicación, educación y sensibilización, que implemente la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva sobre el uso adecuado y racional de los bienes de plástico y el impacto de sus residuos en espacios públicos.

Artículo 10°.- CONSUMIDORES Y USUARIOS

Los consumidores y usuarios desempeñan un rol importante en el estricto cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza Municipal, donde:

Procurar la no generación de residuos de bienes de plástico.

Reducir la generación de residuos de bienes de plástico.

Recurrir por el uso de bienes de plástico reutilizables y/o reciclables o de tecnologías cuya degradación no genere contaminación por microplásticos.

CAPITULO III

EDUCACIÓN, INNOVACIÓN AMBIENTAL E INFORMACIÓN

Artículo 11°.- ACCIONES

La Unidad de Fiscalización - Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, realizará continuamente acciones de comunicación, educación, capacitación y

sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico, los efectos adversos que producen en el ambiente, el reciclaje de sus residuos y la necesidad de migrar hacia el uso de bienes no contaminantes, en el marco de sus Programas Municipales en Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

TITULO III

CAPÍTULO I

FISCALIZACIÓN

Artículo 15°.- FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN

La Gerencia de Gestión Ambiental - La Sub Gerencia de Fiscalización de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, ejerce funciones de fiscalización y sanción respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral 2.1 y 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 30884 en los establecimientos comerciales, así como las obligaciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 30884.

CAPITULO II

INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 16°.- INFRACCIONES, SANCIONES PECUNIARIAS Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Las conductas que constituyen infracción se encuentran tipificadas en el Reglamento de la Ley N° 30884; y además, las sanciones pecuniarias de multa y medidas complementarias aplicables a cada infracción, se aplicaran conforme al Procedimiento Administrativo Sancionador

establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

POR LO TANTO:

MANDO SE REVISE, APRUEBE Y PUBLIQUE.